

Escuela de Posgrado

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA
JURÍDICA Y FORENSE

Trabajo Académico

**Calidad de las pericias psicológicas emitidas por peritos
oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias
Forenses de la División Médico Legal II - Cusco, en el año
2024**

Henry Franksua Moron Rojas
Midwar Olarte Sotomayor
David Misael Pariona Untiveros

Para optar el Título de
Segunda Especialidad Profesional en Psicología Jurídica y Forense

Lima, 2025

Repositorio Institucional Continental
Trabajo Académico



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

ANEXO 6**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD**
DEL TRABAJO ACADÉMICO

A : Mg. Jaime Sobrados Tapia
Director Académico de la Escuela de Posgrado

DE : **Aldo Aguayo Melendez**
Asesor del trabajo académico

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad del trabajo académico

FECHA : 16 de junio de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del trabajo académico titulado **“CALIDAD DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EMITIDAS POR PERITOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II - CUSCO, EN EL AÑO 2024”**, perteneciente al Bach. Henry Franksua Moron Rojas, Bach. Midwar Olarte Sotomayor y Bach. David Misael Pariona Untiveros, de la **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE**; se procedió con el análisis del documento mediante la herramienta “Turnitin” y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software, cuyo resultado es **10 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados con plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía Sí ☒ NO ☐
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Máximo n° de palabras excluidas: < 40) Sí ☒ NO ☐
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante Sí ☒ NO ☐

En consecuencia, se determina que el trabajo académico constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo académico sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC. Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Aldo Aguayo Melendez
DNI: 24006365

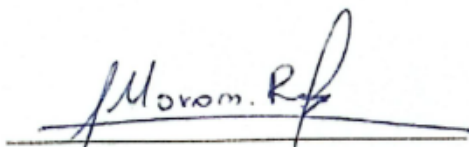
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, MORON ROJAS HENRY FRANKSUA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45500868, egresado de la SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. El Trabajo Académico titulado "CALIDAD DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EMITIDAS POR PERITOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II - CUSCO, EN EL AÑO 2024", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE.
2. El Trabajo Académico no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. El Trabajo Académico titulado es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 15 de Julio de 2025.


MORON ROJAS HENRY FRANKSUA
DNI. N° 45500868

Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

CALIDAD DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EMITIDAS POR PERITOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II - CUSCO, EN EL AÑO 2024

ORIGINALITY REPORT

10%	11%	4%	1%
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net	2%
	Internet Source	
2	aldiaconmatics.blogspot.com	2%
	Internet Source	
3	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Internet Source	
4	repositorio.upt.edu.pe	1%
	Internet Source	
5	repositorio.uap.edu.pe	1%
	Internet Source	
6	www.scielo.org.pe	1%
	Internet Source	
7	repositorio.continental.edu.pe	1%
	Internet Source	
8	repositorio.uwiener.edu.pe	<1%
	Internet Source	

9

repositorio.uandina.edu.pe

Internet Source

<1 %

10

repositorio.unu.edu.pe

Internet Source

<1 %

11

repositorio.udh.edu.pe

Internet Source

<1 %

12

Submitted to Universidad Continental

Student Paper

<1 %

Exclude quotes

Off

Exclude matches

< 40 words

Exclude bibliography

On

Asesor

Dr. Aldo Aguayo Meléndez

Agradecimiento

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a la Universidad Continental, por habernos acogido como nuestra alma mater y ser parte fundamental en nuestro proceso de formación académica, profesional y personal. Su compromiso con la excelencia educativa, su enfoque humanista y su constante impulso a la investigación aplicada han sido pilares clave en nuestro crecimiento durante esta Segunda Especialidad en Psicología Jurídica y Forense.

Asimismo, queremos extender nuestro profundo reconocimiento a nuestros maestros y maestras, quienes no solo nos han transmitido conocimientos especializados con rigurosidad académica, sino que también nos han guiado con vocación, ética y sensibilidad humana. Gracias por ser ejemplo de compromiso profesional, de pensamiento crítico y de integridad. Cada clase, orientación y retroalimentación ha dejado una huella imborrable en nuestro camino formativo.

Finalmente, agradecemos a nuestras familias y personas cercanas, cuyo apoyo incondicional nos motivó a seguir adelante. Esta investigación es fruto del esfuerzo conjunto, de noches de estudio, de debates apasionados y de una convicción

compartida: que la psicología forense debe ser una herramienta técnica, ética y útil al servicio de la justicia y la verdad.

Resumen

El presente estudio evalúa la calidad técnica de las pericias psicológicas elaboradas por peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, División Médico Legal II – Cusco, durante el año 2024. La investigación surge ante preocupaciones sobre la rigurosidad metodológica de estos informes, fundamentales en casos judiciales de violencia familiar y delitos sexuales. Bajo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y diseño no experimental, se analizaron 30 pericias mediante un cuestionario estructurado que abarcó seis dimensiones: relato, historia personal, historia familiar, metodología empleada, análisis e interpretación de resultados, y conclusiones.

Los resultados muestran deficiencias importantes en el plano metodológico y en la coherencia interna de los informes. En particular, más del 56 % de las pericias presentaron un nivel de calidad bajo, debido principalmente al uso limitado de pruebas psicométricas validadas y una excesiva dependencia de entrevistas clínicas sin suficiente respaldo técnico. También se evidenció una recolección superficial de antecedentes personales y familiares, así como conclusiones con escaso sustento interpretativo.

Se concluye que estas debilidades comprometen la objetividad del informe pericial, lo que podría afectar el debido proceso y las decisiones judiciales. Por ello, se recomienda fortalecer la capacitación técnica de los peritos, estandarizar criterios de evaluación e incorporar herramientas científicamente validadas. Mejorar la calidad pericial contribuirá a garantizar informes más sólidos, protección efectiva de las víctimas y mayor equidad en el sistema de justicia.

Palabras clave: Pericia psicológica forense; Calidad del informe pericial; Psicología jurídica en Cusco; Evaluación psicológica legal; Administración de justicia penal.

Abstract

This study evaluates the technical quality of psychological expert reports prepared by official forensic psychologists from the Institute of Legal Medicine and Forensic Sciences, Division of Legal Medicine II – Cusco, during the year 2024. The research arises from concerns about the methodological rigor of these reports, which are fundamental in judicial cases involving domestic violence and sexual crimes. Using a quantitative, descriptive, and non-experimental design, 30 expert reports were analyzed through a structured questionnaire covering six dimensions: narrative, personal history, family history, applied methodology, analysis and interpretation of results, and conclusions.

The results reveal significant deficiencies in methodology and internal coherence of the reports. Notably, over 56% of the reports were classified as low quality, mainly due to the limited use of validated psychometric tests and an excessive reliance on clinical interviews without sufficient technical support. Furthermore, there was evidence of superficial collection of personal and family background information, as well as conclusions with weak interpretative justification.

It is concluded that these weaknesses compromise the objectivity of the expert reports, potentially affecting due process and judicial decisions. Therefore, it is recommended to strengthen the technical training of forensic experts, standardize evaluation criteria, and incorporate scientifically validated tools. Improving the quality of forensic assessments will contribute to producing more robust reports, ensuring effective protection of victims, and promoting greater fairness in the justice system.

Keywords: Forensic psychological expertise; Quality of expert reports; Legal psychology in Cusco; Legal psychological assessment; Criminal justice administration.

Índice

Asesor	2
Agradecimiento	3
Resumen	5
Abstract	6
Índice	7
Introducción	9
Capítulo I: Identificación del problema	10
1.1. Contextualización del problema	10
1.1.1. <i>Entorno general</i>	10
1.2. Determinación de objetivos	13
1.2.1. <i>Objetivo general</i>	13
1.2.2. <i>Objetivos específicos</i>	13
1.3. Justificación e importancia del problema identificado	14
Capítulo II: Marco teórico	16
2.1. Antecedentes del problema	16
2.2. Fundamentación teórica	30
Capítulo III: Diagnóstico del problema	34
3.1. Propósito del diagnóstico	34
3.2. Metodología	34
3.2.1. <i>Enfoque y diseño de investigación</i>	34
3.2.2. <i>Participantes o autores involucrados</i>	35
3.2.3. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	35
3.2.4. <i>Análisis e indicadores del diagnóstico</i>	36
3.3. Brechas identificadas	46
3.4. Conclusiones del diagnóstico	54
Capítulo IV: Plan de acción	56
4.1. Objetivo del plan de acción	56
4.2. Actividades específicas	57
4.3. Cronograma	60
Conclusiones	63
Recomendaciones	65

Referencias	67
Anexos	72

Introducción

En los procesos judiciales actuales, especialmente en aquellos relacionados con delitos de violencia familiar y sexual, la pericia psicológica cumple un rol decisivo. A través de estos informes, los jueces y fiscales pueden comprender el estado emocional de las personas involucradas, identificar posibles daños psicológicos y tomar decisiones más justas. Sin embargo, no todos los informes psicológicos cumplen con los criterios técnicos necesarios para ser considerados confiables. En muchas ocasiones, se observan deficiencias en la forma de redactarlos, en la metodología utilizada y en la interpretación de los resultados, lo que pone en duda su validez y utilidad dentro del proceso judicial.

En el Perú, y en particular en la región del Cusco, se ha identificado que muchas de las pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses presentan fallas importantes. Estas pueden ir desde la ausencia de pruebas psicológicas estandarizadas, hasta la falta de análisis coherente entre el relato de la víctima y las conclusiones finales del informe. Esta situación preocupa, ya que una pericia mal elaborada puede afectar la vida de una persona: puede dejar sin justicia a una víctima o puede llevar a condenar a alguien sin pruebas sólidas. Por ello, es importante revisar qué tan bien se están haciendo estas pericias y qué aspectos se deben mejorar.

Este estudio tiene como objetivo principal evaluar la calidad de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales en el Cusco durante el año 2024. Para ello, se analizan diferentes partes del informe psicológico, como el relato, la historia personal, la metodología, entre otros. A partir de los resultados, se busca no solo evidenciar las debilidades encontradas, sino también proponer mejoras que permitan fortalecer el trabajo de los peritos, dar mayor confianza a los operadores de justicia y, sobre todo, garantizar decisiones judiciales más justas y basadas en pruebas bien fundamentadas.

Capítulo I: Identificación del problema

1.1. Contextualización del problema

1.1.1. Entorno general

a. Definición y causas del problema

En este momento a nivel internacional, la problemática sobre la calidad técnica en los informes psicológicos periciales ha sido abordada por distintos investigadores. Asimismo, en México, (Martínez, 2023) destacó que la falta de una metodología adecuada representa uno de los principales desafíos en la psicología forense, señalando que *“los diagnósticos o conclusiones periciales deben derivarse siempre de la integración de hallazgos clínicos objetivos y pruebas estandarizadas psicométricas adecuadas, evitando conclusiones subjetivas o basadas en métodos clínicos insuficientes”* Por otro lado, en Ecuador, (Zurita et al., 2021) resaltaron en su estudio que las pericias psicológicas suelen cumplir únicamente criterios formales establecidos por leyes nacionales, dejando de lado estándares científicos internacionales, generando dictámenes insuficientes o poco confiables. Según estos autores, *“muchos informes son concluyentes sin demostrar cómo se llegó a dicha manifestación y en muchos casos con justificaciones silvestres como no tener mucho tiempo para aplicar un protocolo o con la aparente suficiencia de tener únicamente formatos legales exigidos, sin criterios científicos sólidos”* (Zurita et al., 2021).

De esta manera, considerando estos aportes científicos, consideremos que el Perú es imperativo que los peritos psicológicos se adhieran a métodos de evaluación validados y estandarizados. Esto incluye la aplicación de pruebas psicométricas con propiedades psicométricas sólidas y la integración de datos clínicos de manera sistemática. Asimismo, Los informes periciales deben incluir una descripción clara y detallada de los procedimientos utilizados, los datos recopilados y el razonamiento que condujo a las conclusiones.

A nivel nacional, la Oficina de Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú ha emitido informes sobre denuncias relacionadas con delitos como violación sexual y otros. Según este Portal entre enero del 2016

a agosto del 2024, se registraron más de ocho millones de denuncias penales, con una tasa de crecimiento anual de 10.6%, siendo Lima, Arequipa y Cusco, las ciudades con mayores indicadores de denuncias. El 86,5% de las víctimas es mujer, del total de las denuncias 282054 son denuncias por lesiones graves por violencia y agresiones (2016-2018), el 60.9% tenían entre 25 y 55 años de edad, el 79.8% de los imputados era la pareja o ex pareja de la víctima, en cuando a la violencia sexual el 93,1% son mujeres, en el periodo (2013-2018), se han registrado 124 370 denuncias, el 83,4% eran menores de edad, el 41.2% de los imputados eran un conocido de la víctima, 38, 2% era un familiar de la víctima. Considerando, los actores principales de estas investigaciones, se tiene que, para ambos actores, tanto las agraviadas y los imputados pasan por una pericia psicológica, tanto para determinar su afectación psicológica u otra alteración clínica vinculada como producto de un supuesto hecho traumático. En ese sentido, se necesita determinar su calidad para saber con certeza su credibilidad y objetividad.

Las investigaciones realizadas en Perú también evidencian problemas similares respecto a la calidad de las pericias psicológicas, especialmente en casos relacionados con delitos contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. A partir de ello, un estudio reciente realizado en Jauja, Junín, (Veliz, 2022) evidenció que los operadores jurídicos expresan frecuentes dudas respecto a la validez técnica de los informes psicológicos oficiales debido a deficiencias en la precisión metodológica, señalando que *“los magistrados y operadores jurídicos cuestionan su validez y pertinencia por no contar con una precisión metodológica clara que permita discernir adecuadamente la culpabilidad o inocencia de los acusados, dejando en vulnerabilidad a las víctimas y afectando la administración de justicia”* (Veliz, 2022).

Al igual que en el párrafo anterior, lo planteado por este autor, nos recuerda la importancia de garantizar la calidad y la fiabilidad de los informes periciales psicológicos. Para ello, es necesario fortalecer la formación de los peritos, estandarizar los métodos de evaluación y promover la colaboración interdisciplinaria.

En relación al contexto local (Cusco), es decir a nivel institucional, la problemática de la calidad en las pericias psicológicas emitidas por peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II presenta características similares a las señaladas en el ámbito nacional e internacional. En Cusco, frecuentemente los informes psicológicos se limitan a procedimientos clínicos subjetivos, obviando la aplicación complementaria y necesaria de pruebas estandarizadas objetivas, situación que genera cuestionamientos en los tribunales locales por la posible subjetividad e imprecisión de las conclusiones emitidas. Este hecho pone en riesgo los procesos judiciales, ya que afecta directamente el acceso a una justicia equitativa e imparcial. Además, la falta de actualización técnica constante y especializada entre los peritos oficiales cusqueños empeora la problemática descrita, disminuyendo significativamente la credibilidad de estos informes ante magistrados y fiscales, quienes constantemente resaltan la necesidad de mejorar estos aspectos, demandando la adopción de protocolos y criterios científicos claros y sólidos que fortalezcan la calidad de estas evaluaciones periciales, disminuyendo así el margen de error y aumentando la precisión, objetividad y credibilidad en los procesos judiciales. Ante lo expuesto, nos hacemos la siguiente pregunta: ¿Cuál es el nivel de calidad de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024?

b. Evidencias del problema

Según el MIMP (2025), en el 2024, se registró más de 46 113 atenciones a través de los Centros de Emergencia Mujer. De los cuales el 35.67% fueron víctimas de algún tipo de agresión sexual.

Este dato nos permite entender que esta cantidad fueron peritados o evaluados oficialmente por psicólogos o psicólogas oficiales a lo largo de las unidades medico legales y de los Centros de emergencia Mujer activos a la fecha. Sin embargo, debemos analizar la calidad de prueba pericial como evidencia periférica del hecho o hechos motivo de investigación.

En el Cusco, se atendieron 800 casos de violación sexual a niñas, adolescentes, superando la cantidad de investigaciones del año 2023. En el marco de la objetividad y la justicia, donde todas las partes desean saber la verdad, se requiere pruebas periciales de calidad, en ese sentido, se ha observado numerosas pruebas periciales psicológicas que no guardan coherencia interna y externa con la estructura de su pericia y sus conclusiones forenses. Trayendo consigo una serie de cuestionamientos, tanto por lo operadores de justicia como de la parte investigada y agraviada. En ese sentido, se evidencia la necesidad de atender esta problemática.

1.2. Determinación de objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar el nivel de calidad de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024.

1.2.2. Objetivos específicos

- Determinar el nivel de calidad de la dimensión relato de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024
- Detallar el nivel de calidad de la dimensión Historia Personal de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024
- Establecer el nivel de calidad de la dimensión Historia Familiar de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024
- Determinar el nivel de calidad de la dimensión metodología de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024

- Especificar el nivel de calidad de la dimensión Análisis e interpretación de resultados de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024
- Especificar el nivel de calidad de la dimensión Conclusiones de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024

1.3. Justificación e importancia del problema identificado

La calidad de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses representa un pilar fundamental para la administración de justicia, especialmente en los procesos judiciales por delitos sexuales y violencia familiar. Justamente por ello, la presente investigación cobra relevancia al abordar una problemática que no solo es técnica, sino también social y jurídica: la fiabilidad y objetividad de los informes periciales. En el contexto actual del sistema judicial peruano, donde la credibilidad del testimonio y la valoración de la afectación psicológica pueden definir la sentencia de un caso, es imprescindible contar con evaluaciones que se sustenten en metodologías científicas, instrumentos estandarizados y razonamientos claros.

La importancia del estudio radica en que se ha identificado, tanto a nivel nacional como en el contexto específico de la División Médico Legal II – Cusco, deficiencias metodológicas, inconsistencias internas y uso limitado de pruebas psicométricas válidas en la elaboración de pericias psicológicas. Estas carencias han sido señaladas por operadores jurídicos como factores que debilitan la utilidad probatoria del informe pericial y, en consecuencia, afectan la calidad de las decisiones judiciales. Así, el problema no solo es técnico o profesional, sino que tiene consecuencias directas sobre el derecho a una justicia efectiva, la presunción de inocencia del imputado y la reparación adecuada para las víctimas. Esta situación exige una revisión crítica del ejercicio pericial desde una mirada científica y normativa.

En este marco, la investigación busca visibilizar y documentar empíricamente el nivel de calidad de las pericias emitidas por los peritos oficiales en Cusco durante el año 2024, con el objetivo de generar evidencia útil que oriente procesos de mejora profesional, institucional y normativa. A través de una evaluación técnica detallada de cada dimensión del informe psicológico forense (relato, historia personal, historia familiar, metodología, análisis e interpretación, y conclusiones), se busca identificar las debilidades existentes y proponer lineamientos que garanticen evaluaciones más objetivas, técnicas y confiables. Esto permitirá, finalmente, fortalecer la cadena de justicia, consolidar derechos fundamentales y recuperar la confianza pública en la labor pericial psicológica dentro del sistema penal peruano.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes del problema

Castillo (2024) buscó determinar la valoración que realizan los operadores de justicia respecto a la pericia psicológica en casos de feminicidio en el contexto de violencia familiar. El estudio adoptó un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño fenomenológico, y se realizó durante el año 2024. La muestra estuvo constituida por 10 fiscales penales del distrito fiscal del Santa, seleccionados intencionalmente por su experiencia en litigios sobre feminicidio y violencia familiar. Para la recolección de datos, se utilizó una entrevista semiestructurada, aplicada a través de Google Forms, cuyos contenidos fueron analizados mediante el software Atlas.ti y triangulación teórica. Los resultados revelados por el autor revelaron que que la pericia psicológica es considerada una prueba objetiva y relevante, siempre que cumpla con criterios de rigurosidad científica y sea elaborada por personal especializado, particularmente por peritos del Instituto de Medicina Legal. Asimismo, los fiscales indicaron que la pericia permite establecer el daño psíquico de la víctima y el perfil del imputado, aportando a la comprensión del hecho delictivo. No obstante, algunos participantes señalaron que su utilidad es parcial, ya que en ocasiones otras pruebas con mayor objetividad prevalecen en la toma de decisiones judiciales. La conclusión del estudio señala que, aunque la pericia psicológica es valorada, su efectividad depende de la calidad del informe, del profesional que la emite y del contexto probatorio en que se enmarca.

Corrales (2024) llevó a cabo un estudio con el objetivo de describir cómo se desarrolla la valoración de las pericias psicológicas en casos de violencia psicológica contra la mujer durante la etapa preliminar fiscal. La investigación se enmarcó en un enfoque cualitativo, de tipo básica, con diseño de teoría fundamentada. La muestra estuvo compuesta por nueve participantes, entre ellos seis abogados penalistas y tres psicólogos especialistas en violencia contra la mujer, todos seleccionados por criterios de experiencia profesional en procesos penales. Se aplicó la entrevista a profundidad como técnica principal de recolección de datos, utilizando una

guía de entrevista validada por juicio de expertos. Los resultados revelaron que, si bien la pericia psicológica es considerada un elemento importante para establecer la afectación psicológica, su valoración presenta serias deficiencias, como la escasa cantidad de evaluaciones aplicadas, el tratamiento superficial del daño psíquico y la falta de criterios uniformes entre fiscales, además de lo anterior, algunos especialistas entrevistados consideraron que más de un examen pericial ayudaría a evitar decisiones erróneas, mientras otros indicaron que una correcta interpretación de una sola pericia, bien fundamentada, puede ser suficiente. La autora concluyó que una inadecuada valoración de las pericias puede conducir al archivamiento de casos, generando impunidad y revictimización, por lo que se recomienda mejorar la formación de los fiscales y la participación de peritos debidamente capacitados.

Mio (2024) buscó identificar los criterios clave para la valoración judicial de la pericia psicológica en casos de delitos sexuales y proponer medidas que optimicen su uso en el proceso judicial. Se trató de un estudio de enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño fenomenológico, que analizó diez sentencias judiciales de tribunales de primera instancia de Lima (Perú), seleccionadas por incluir pericia psicológica en su fundamentación. La técnica de recolección de datos fue el análisis documental de sentencias, siguiendo un proceso de triangulación metodológica, lo cual permitió evaluar la aplicación real de los criterios de valoración. Los resultados evidenciaron que, aunque la pericia psicológica influye significativamente en las decisiones judiciales, los jueces rara vez valoran adecuadamente aspectos esenciales como la acreditación del perito, la metodología utilizada o la relación causal entre el daño y el delito denunciado. Asimismo, se identificó la ausencia de criterios definidos para evaluar la credibilidad del relato de la víctima, así como una falta de estandarización de pruebas utilizadas por los peritos. El autor concluye que es indispensable establecer criterios mínimos como la acreditación del profesional en psicología forense, el cumplimiento de guías institucionales, la validez empírica de las técnicas utilizadas y la identificación del margen de error de las conclusiones, a fin de evitar errores judiciales y garantizar decisiones basadas en evidencia científica rigurosa.

Carpio (2024) desarrolló un estudio que determine en qué medida se relaciona la calidad de las pericias con la motivación de las sentencias judiciales en casos de delitos contra la libertad sexual. La investigación fue de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y de corte transversal, utilizando los métodos analítico y estadístico. La muestra comprendió 23 expedientes judiciales correspondientes a sentencias emitidas por juzgados penales unipersonales y colegiados de la Corte Superior de Justicia de Tacna. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista semiestructurada a jueces penales y el análisis documental de expedientes, usando como instrumentos una cédula de entrevista y una ficha de registro documental. Los resultados evidenciaron que la mayoría de las pericias psicológicas analizadas no cumplían con los requisitos del artículo 178.1 del Código Procesal Penal, como la descripción detallada del objeto del peritaje, el método utilizado y la tasa de error del procedimiento. Asimismo, se identificó que los jueces tienden a basarse en las conclusiones periciales sin evaluar críticamente el proceso técnico que las sustenta, lo cual afecta la motivación y fundamentación de las sentencias. Se concluyó que existe una relación significativa entre la calidad de la prueba pericial y la calidad argumentativa de las resoluciones judiciales, por lo que se recomienda capacitar a los operadores jurídicos en la evaluación técnica de informes periciales y actualizar los criterios legales de admisión de prueba científica.

Ipanaque y Sánchez (2024) buscaron determinar la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en dicha fiscalía durante el año 2022. Se trató de un estudio de tipo aplicado, con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, utilizando el método deductivo. La muestra estuvo conformada por cinco expedientes fiscales y cinco fiscales y personal administrativo del distrito fiscal de Yarinacocha, seleccionados por su experiencia en derecho penal y pericias forenses. Las técnicas aplicadas fueron el análisis de contenido, el estudio de casos y la entrevista semiestructurada; mientras que los instrumentos utilizados incluyeron fichas de análisis documental, guías de análisis de casos y guías de entrevista. Los resultados evidenciaron que la pericia psicológica tiene un

valor probatorio significativo, ya que permite acreditar la comisión del hecho, la afectación de la víctima y la imputabilidad del agresor, al brindar detalles claves sobre el perfil psicológico y la dinámica del suceso. Sin embargo, se identificaron limitaciones como la temporalidad en la aplicación de la pericia, la falta de uniformidad en criterios de valoración por parte de los fiscales y carencia de rigor metodológico en algunos informes. Los autores concluyeron que, aunque la pericia psicológica es una herramienta fundamental, su eficacia probatoria depende de su calidad técnica, oportunidad y correcta interpretación judicial, por lo que se recomienda fortalecer la formación de los peritos y estandarizar los criterios de valoración probatoria.

Aliaga (2024) investigó buscando determinar el valor probatorio asignado por los juzgados colegiados de Cajamarca a la pericia psicológica en dichas sentencias, considerando los criterios jurisprudenciales vigentes. El estudio fue de tipo básico, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo y explicativo, y diseño no experimental. Se emplearon los métodos hipotético-deductivo, analítico, sintético, dogmático y hermenéutico. La muestra estuvo conformada por 40 sentencias firmes, de las cuales se seleccionó una muestra de 32 sentencias mediante muestreo aleatorio. Se utilizaron como técnicas el análisis documental, la recopilación bibliográfica y la argumentación jurídica, y como instrumentos, fichas de recolección documental. Entre los principales hallazgos se evidenció que los jueces asignan alto valor probatorio a las pericias psicológicas oficiales sin cuestionar sus métodos ni instrumentos, mientras que las pericias de parte son insuficientemente valoradas o descartadas. Esta sobreestimación de la pericia oficial ocurre incluso en ausencia de cumplimiento riguroso de los estándares del Acuerdo Plenario 4-2015/CIJ-116, lo que plantea serias preocupaciones sobre la imparcialidad y calidad de las decisiones judiciales. La autora concluyó que es necesario uniformizar los criterios de valoración judicial y promover una evaluación crítica del contenido, rigor técnico y contexto de cada informe pericial, a fin de garantizar una justicia basada en pruebas objetivas y no en presunciones automáticas.

Carpio (2024) se interesó en estudiar la calidad de la prueba pericial y la motivación de sentencias judiciales en casos de violencia sexual, teniendo como objetivo determinar la posible relación entre las variables de estudio como consecuente la motivación de las resoluciones judiciales en las sentencias emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Tacna. Para este fin el autor revisó 23 expedientes sobre delitos de violación sexual generados en el año 2018 y 10 jueces especializados en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, consideró la técnica de la entrevista semiestructurada y análisis documental. El tipo de investigación que consideró el autor fue aplicado, de nivel correlacional y diseño no experimental con corte transversal correlacional. Entre otras cosas el autor determinó que la calidad de las pericias tiene una alta relación con la calidad de las sentencias para el contexto de la investigación.

Rivera (2023) investigó con el objetivo de determinar en qué medida la valoración del peritaje psicológico se relaciona con el archivamiento de los casos en dicha sede fiscal. La investigación fue de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y de nivel descriptivo-explicativo. La muestra estuvo compuesta por 12 fiscales y 80 carpetas fiscales archivadas, mientras que la muestra incluyó 6 fiscales titulares y 15 carpetas fiscales con archivo definitivo, seleccionadas mediante muestreo no probabilístico. Se emplearon como técnicas de recolección de datos la encuesta (dirigida a los fiscales) y el análisis documental de las carpetas fiscales, utilizando como instrumentos un cuestionario anónimo y fichas de análisis de casos. Los resultados, procesados con el software SPSS, revelaron una alta correlación positiva ($r = 0.920$) entre la valoración del peritaje psicológico y el archivamiento de casos, evidenciando que muchas carpetas se archivaron debido a deficiencias en los parámetros utilizados, diagnósticos presuntivos poco concluyentes y bajo nivel técnico de los profesionales peritos. Se concluye que la falta de criterios unificados en la evaluación pericial psicológica genera un elevado índice de archivamientos,

afectando negativamente el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica en el entorno familiar.

Córdova y Ñaña (2023) buscó describir si es suficiente que el protocolo de pericia psicológica concluya con la presencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la presunta agraviada para atribuir responsabilidad penal al imputado, en el marco de sentencias emitidas por el Primer Juzgado Penal Unipersonal especializado en delitos de violencia familiar de Huancayo. Este trabajo consideró un enfoque cualitativo, de tipo básica, nivel descriptivo y diseño no experimental, basada en el método analítico y deductivo. La muestra estuvo compuesta por diez expedientes judiciales, seleccionados por criterios de relevancia. Como técnica de recolección de datos se utilizó el análisis documental y análisis jurisprudencial, con fichas de análisis estructuradas. Los resultados que encontraron los autores muestran la presencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los informes periciales no es suficiente ni concluyente para determinar responsabilidad penal, ya que se identificaron omisiones en la valoración de criterios de afectación psicológica, una preferencia por la afectación conductual y ausencia de aplicación estricta de las guías forenses establecidas en la Ley N.º 30364. Asimismo, se evidenció que los jueces otorgan valor probatorio a las pericias sin uniformidad de criterios, lo cual afecta la seguridad jurídica. Los autores concluyen que es imprescindible armonizar los parámetros de valoración judicial con los criterios técnicos establecidos en la evaluación psicológica forense, a fin de emitir decisiones más justas y fundamentadas.

Villar (2023) buscó determinar la relación entre la valoración de los peritajes psicológicos y las decisiones judiciales en casos de violencia sexual. Para ello, empleó un enfoque cuantitativo, de tipo básico, diseño no experimental y alcance descriptivo-correlacional, utilizando el método hipotético-deductivo y estadístico para el análisis de datos. La población y muestra estuvo conformada por 25 profesionales (10 abogados penales, 10 peritos psicólogos y 5 operadores de justicia). La técnica de recolección de datos fue la encuesta, mediante dos cuestionarios estructurados: uno para medir

la valoración de los peritajes psicológicos (dividido en tres dimensiones: evaluación de antecedentes, análisis técnico-científico y conclusiones), asimismo, consideraron otro instrumento para evaluar las decisiones judiciales (centrado en sentencias, sobreseimientos y archivamientos). Entre otras cosas, encontró que un 40% de los participantes consideró baja la calidad de los peritajes psicológicos, mientras que el 76% estuvo de acuerdo con las decisiones judiciales emitidas. Se halló una relación estadísticamente significativa entre la calidad del análisis técnico-científico de los peritajes y las decisiones judiciales. Lo anterior llevó a que el investigador concluya que una adecuada valoración técnica influye directamente en la justicia de las sentencias. Además de que, el estudio resaltó la necesidad de mejorar la objetividad, el sustento metodológico y la capacitación profesional de los peritos para asegurar decisiones judiciales más justas y eficaces.

Francis y García (2023) estudiaron sobre la valoración psicológica pericial del daño o afectación psicológica en mujeres víctimas de violencia: una caracterización de prácticas actuales en Ecuador. El objetivo que se plantearon las autoras fue caracterizar, desde su perspectiva, la labor realizada hasta la actualidad, para poder delimitar indicadores que permitan perfeccionar sus prácticas futuras. Para este fin aplicaron cuestionario validado y divulgado en cadena, apoyados en Google Forms como herramienta afín a estas intenciones, considerando a 31 profesionales del sector público y privado, es un trabajo de diseño descriptivo, enfoque metodológico. Los autores encontraron que las actuales prácticas que realizan estos profesionales tienden al desconocimiento de sus sustentos legales y éticos, y no siguen un modelo teórico-metodológico como guía; se pondera el uso de pruebas psicológicas que limitan el abordaje de un fenómeno complejo como la violencia. No obstante, reconocen la necesidad de perfeccionar sus prácticas

Chávez y Pérez (2023) investigaron con el fin de analizar la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales por parte de los jueces penales de Nuevo Chimbote. Se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, de

tipo aplicada, con diseño no experimental y nivel descriptivo. La muestra estuvo conformada por 9 jueces penales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Nuevo Chimbote, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por bola de nieve. La técnica de recolección de datos utilizadas por los autores fue la entrevista a profundidad, y como instrumento, una guía de entrevista con preguntas abiertas. Los resultados revelaron que la pericia psicológica es considerada una prueba de gran valor probatorio, especialmente porque se obtiene a través del contacto directo entre el perito y la víctima, lo cual permite verificar el daño psicológico y corroborar la versión del hecho denunciado. Sin embargo, los magistrados advirtieron que la existencia o no de afectación psicológica no debe considerarse un elemento determinante del tipo penal, dado que no está contemplado como requisito legal en los artículos del Código Penal sobre delitos sexuales. Los autores concluyen que, aunque la pericia psicológica es valorada positivamente, su uso debe ser complementario y no sustitutivo de otras pruebas, evitando decisiones judiciales basadas únicamente en la presencia o ausencia de daño psicológico.

Chumacero (2022) en su estudio, analizó el valor probatorio de las pericias psicológicas emitidas por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) en procesos judiciales de violencia familiar. Para tal fin, empleó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño de estudio de casos. El autor consideró, 10 sentencias judiciales del Juzgado Unipersonal de Juanjuí, tres casos enmarcados en la jurisprudencia nacional, una jueza, dos fiscales y dos abogados litigantes, seleccionados intencionalmente. Para este propósito, el autor consideró la técnica del análisis documental y la entrevista, apoyándose en instrumentos como guías de análisis y guías de entrevista elaboradas ad hoc. Entre los resultados, se identificó que las pericias psicológicas del CEM no son debidamente valoradas en la emisión de sentencias judiciales, debido a que en muchos casos no cumplen con los parámetros técnicos y legales establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal ni con los estándares científicos exigidos. Asimismo, se evidenció una falta de especialización en los profesionales que emiten dichos informes, lo que genera limitaciones en la validez y credibilidad de los mismos. Se

concluyó que esta situación afecta directamente la calidad de las decisiones judiciales y pone en riesgo el derecho a una sentencia justa, tanto para la víctima como para el imputado.

Zaragoza (2022) analizó cómo se valora la pericia psicológica en los delitos de agresión contra la mujer en dicha localidad. La investigación fue de tipo básica, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño fenomenológico. Para este fin, la muestra estuvo compuesta por 10 operadores jurídicos del distrito de Piscobamba, incluyendo 4 fiscales, 2 jueces de familia y 4 abogados litigantes, seleccionados por su experiencia en procesos penales sobre violencia contra la mujer. Se aplicó como técnica de recolección de datos la entrevista a profundidad, utilizando una guía de entrevista estructurada validada por expertos. Los resultados revelaron que la pericia psicológica es crucial para determinar el grado de afectación emocional de la víctima, siendo usada principalmente para calificar lesiones leves o graves según los parámetros del artículo 124-B del Código Penal. Sin embargo, se evidenció una valoración desigual por parte de los jueces y fiscales, quienes en ocasiones desestiman pericias emitidas por entidades distintas al Instituto de Medicina Legal. También se observó una falta de estandarización en la aplicación de protocolos periciales, así como demoras que afectan la eficacia probatoria. El autor entre otras cosas concluyó que, aunque la pericia psicológica es un medio de prueba fundamental, su valoración depende muchas veces del criterio subjetivo del juzgador, lo que puede comprometer el derecho a la verdad y justicia de las víctimas.

Llanos (2022) evaluó la incidencia de la valoración de la pericia psicológica del imputado en las sentencias condenatorias emitidas por el colegiado de Satipo en casos de violación sexual de menores. La metodología indica que fue de tipo básica, con diseño fenomenológico y enfoque cualitativo, desarrollada mediante el análisis de cuatro sentencias condenatorias emitidas entre 2019 y 2020. La técnica de recolección de datos incluyó la observación y el análisis documental, y los instrumentos aplicados fueron fichas de observación y cuadros de análisis de sentencias. El estudio se enfocó en determinar si las pericias psicológicas de los imputados eran

indebidamente utilizadas como prueba determinante de la autoría del delito. Entre los hallazgos más relevantes, se evidenció que en la mayoría de los casos la pericia psicológica fue tomada como prueba directa de culpabilidad, pese a que únicamente proporciona información sobre rasgos de personalidad o estados emocionales. Asimismo, se observó una deficiente interpretación del artículo 158 del Código Procesal Penal, ya que los jueces no aplicaron correctamente las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia en su valoración. El autor concluyó que las pericias psicológicas del imputado no deben utilizarse como fundamento exclusivo de condena, debido a su carácter subjetivo, carencia de rigor científico verificable y potencial vulneración del principio de presunción de inocencia.

Guevara (2022) indagó *con el propósito de* describir cómo se valoran las pericias psicológicas en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar. La metodología indicada en este trabajo detalla que fue de tipo básica, con un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, que permitió interpretar y comprender las experiencias de los operadores de justicia involucrados en estos casos. La muestra estuvo conformada por siete profesionales del Ministerio Público, específicamente cinco fiscales provinciales y adjuntos de la Fiscalía Penal Corporativa de Moyobamba, así como dos asistentes en función fiscal, seleccionados por su experiencia directa en la materia. La técnica de recolección de datos fue la entrevista semi-estructurada, validada mediante juicio de expertos, y su instrumento fue una guía de entrevista diseñada ad hoc. Los resultados que halló el investigador señalaron que la valoración de las pericias psicológicas presenta deficiencias notables como la falta de aplicación de pruebas de veracidad, la realización de evaluaciones en una sola sesión y la dilación en los plazos, especialmente en la División Médico Legal por escasez de personal. Además, se evidenció que no existen criterios jurídicos uniformes para valorar dichas pericias, por lo que el juzgador recurre a su libre valoración, guiado por la Ley 30364 y los lineamientos del Instituto de Medicina Legal. La autora concluyó que es urgente uniformizar protocolos, capacitar a los peritos y fortalecer los criterios técnicos-científicos para

asegurar una correcta valoración judicial de estas pericias en casos de violencia familiar.

Noriega y Borrego (2022) buscaron analizar el valor probatorio de la prueba pericial psicológica frente a las decisiones judiciales en casos de feminicidio. Para este fin consideraron la metodología con enfoque cualitativo, enmarcado dentro del paradigma histórico hermenéutico, con apoyo en fuentes secundarias y en la realización de entrevistas dirigidas a jueces y psicólogos forenses. La muestra estuvo constituida por operadores judiciales y profesionales de la psicología forense con experiencia en casos de feminicidio dentro del distrito judicial de Barranquilla. Se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista semiestructurada, con la finalidad de validar el rol y la eficacia del peritaje psicológico en los procesos judiciales. Dentro de los que encontraron los autores, revelaron que la prueba pericial psicológica es fundamental para comprender el perfil psicológico del procesado, el móvil del delito y proponer intervenciones terapéuticas adecuadas, tanto para el agresor como para evitar la revictimización. Sin embargo, también se evidenció una escasa utilización de la autopsia psicológica, así como limitaciones en el conocimiento técnico de algunos profesionales sobre su aplicación judicial. Asimismo, concluyen que la prueba psicológica debe ser considerada como un elemento técnico-científico esencial, no solo para esclarecer hechos, sino también para fundamentar decisiones judiciales más objetivas y humanas, promoviendo además la resocialización del agresor mediante tratamiento psicoterapéutico ordenado judicialmente.

Rodríguez (2022) realizó una investigación cuyo objetivo fue determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en procesos por agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Esta investigación fue de tipo básica, con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, utilizando los métodos sistemático y deductivo. La muestra estuvo compuesta por cuatro fiscales penales y dieciséis carpetas fiscales que contenían informes psicológicos elaborados por el Centro de Emergencia Mujer y peritos del Instituto de Medicina Legal. Las técnicas de

recolección de datos fueron la entrevista a profundidad y el análisis documental, mediante guías diseñadas ad hoc. Entre los resultados, se identificó que uno de los principales motivos del archivo de casos fue la ausencia de afectación psicológica comprobada; además, se reveló que muchos protocolos presentaban deficiencias técnicas, como no establecer el nexo causal entre el hecho investigado y el daño psicológico. También se evidenció que, aunque la pericia psicológica es altamente valorada, su eficacia probatoria depende de su rigurosidad científica y de que esté debidamente fundamentada. Asimismo, los fiscales entrevistados coincidieron en que este tipo de pericia debe ser corroborada con otros medios probatorios como declaraciones testimoniales, constataciones fiscales y fichas de valoración de riesgo. Se concluyó que los protocolos periciales psicológicos poseen un alto valor probatorio, pero que su impacto efectivo en el proceso penal depende de su calidad metodológica y de su contextualización dentro del acervo probatorio total.

López (2022) estudió determinar los criterios que debe cumplir una pericia psicológica en víctimas de violencia sexual y cómo estos inciden en la sentencia judicial emitida. Se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo aplicada, con diseño fenomenológico descriptivo. La población y muestra estuvo conformada por 12 informantes clave, entre ellos jueces, exjueces, fiscales y abogados especializados en derecho penal con experiencia en casos de violencia sexual, pertenecientes al distrito fiscal del Santa. La recolección de datos se realizó mediante entrevistas semiestructuradas, y el análisis fue efectuado mediante teoría fundamentada y triangulación con el software Atlas.ti. Los resultados permitieron identificar criterios fundamentales como la formación académica especializada del perito, la experiencia práctica en psicología forense, la correcta estructuración del informe pericial, y la aplicación adecuada de técnicas científicas validadas. Además, se destacó la necesidad de que el informe psicológico contenga claridad, coherencia metodológica y sustento empírico. Se concluyó que una pericia psicológica técnicamente fundamentada influye significativamente en la valoración judicial, ya que aporta elementos que fortalecen la credibilidad del testimonio de la víctima

y la argumentación del fallo. Sin embargo, también se señaló que la ausencia de estandarización en los criterios de evaluación debilita su impacto probatorio y puede afectar negativamente la sentencia final.

Delgado (2021) desarrolló un estudio buscando determinar la relación entre las pericias psicológicas y su correcta valoración en casos de violencia psicológica. La metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, con nivel descriptivo y diseño de teoría fundamentada. La muestra estuvo compuesta por cinco fiscales adjuntos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Este. Se empleó como técnica de recolección de datos la entrevista semiestructurada, y como instrumento una guía de entrevista validada. Entre los resultados, se halló que una correcta valoración de la pericia psicológica permite esclarecer los hechos, imputar correctamente al agresor y brindar tutela jurisdiccional efectiva a la víctima, mientras que su incorrecta valoración genera impunidad y frustración del proceso penal. Asimismo, se identificó que las pericias psicológicas suelen contener diagnósticos ambiguos como "reacciones ansiosas" o "afectación emocional", que no cumplen con los requisitos legales del artículo 122-B del Código Penal (afectación psicológica, cognitiva o conductual), lo que lleva al archivamiento de muchos casos. El autor concluyó que la pericia psicológica debe ser valorada junto con otros elementos de convicción y que el perito debe ratificar su informe durante el juicio para reforzar su validez probatoria. Además, se enfatizó la necesidad de fortalecer la capacitación técnica de peritos y fiscales.

Córdova (2021) estudió la valoración probatoria de las pericias psicológicas en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, el objetivo planteado fue determinar la posible relación entre la valoración probatoria de las pericias en los juzgados penales en casos de violencia familiar. Se trabajó con 197 personas, se consideró a jueces, fiscales, abogados litigantes, así como víctimas, para este fin se aplicó la técnica de observación y se elaboró y validó un cuestionario. Este trabajo tiene el diseño básico de tipo descriptivo y correlacional. Los resultados que encontró el autor evidencian que se tiene comprobado que la Valoración

probatoria de la pericia psicológica se relaciona significativamente con los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – 2019

Rosas (2021) llevó a cabo una investigación buscando determinar cómo las pericias psicológicas ejercen su actividad probatoria para la resolución de las sentencias penales en el delito de trata de personas. Se empleó un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental. La muestra consistió en cuatro abogados penalistas, seleccionados intencionalmente por su experiencia profesional. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista semiestructurada con nueve preguntas abiertas y el análisis documental. Entre los resultados, se encontró que la pericia psicológica es considerada una prueba con certeza jurídica y valor probatorio efectivo, siempre que se sustente en criterios científicos y exposición fáctica coherente. Sin embargo, los participantes manifestaron que los jueces no siempre valoran correctamente el dictamen pericial, lo que puede comprometer la racionalidad jurídica del fallo. El autor concluyó que la valoración racional de la pericia psicológica resulta clave para emitir una sentencia justa, ya que el informe emitido por un perito experto otorga al juzgador una mejor visión de la realidad fáctica, permitiendo fundamentar el fallo con mayor objetividad y legalidad.

Meza (2021) realizó una investigación con el objetivo de determinar el valor probatorio de los informes de pericia psicológica que acreditan el daño psíquico de la víctima en los procesos de violencia psicológica en dicho distrito judicial. El estudio fue de tipo aplicado, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental-descriptivo, y se desarrolló mediante métodos analítico y estadístico. La muestra estuvo conformada por 4 jueces, 780 abogados litigantes y 97 expedientes concluidos por violencia psicológica, de los cuales se seleccionó una muestra de 2 jueces, 30 abogados y 20 expedientes, usando muestreo no probabilístico por criterio. Se emplearon como instrumentos una guía de entrevista, un cuestionario estructurado y fichas de análisis documental. Los resultados revelaron que los informes de

pericia psicológica poseen un alto valor probatorio en la determinación de daño psíquico, influyendo significativamente en las decisiones judiciales. No obstante, también se encontró que otros medios probatorios como la declaración de la víctima, testigos y pericias de parte también son relevantes y deben valorarse integralmente. La autora concluyó que el informe psicológico no debe ser el único sustento para una sentencia, pero su adecuada aplicación y valoración fortalece el proceso judicial y permite decisiones más justas, por lo cual se recomienda mejorar la formación técnica de los peritos y unificar criterios para evitar el archivamiento injustificado de casos.

2.2. Fundamentación teórica

La psicología forense, como disciplina aplicada al ámbito judicial, requiere de bases científicas y éticas sólidas que respalden sus prácticas profesionales. Desde esta perspectiva, Fierro (2015) sostiene que el análisis de los sistemas psicológicos debe estructurarse sobre modelos metateóricos y metasistemáticos, los cuales permitan evaluar no solo la utilidad jurídica de los informes periciales, sino también su calidad y coherencia metodológica. Así, integrar parámetros científicos rigurosos resulta esencial para evitar interpretaciones subjetivas o carentes de fundamento profesional, garantizando informes forenses de alta calidad técnica.

De igual manera, Iglesia et al. (2006) advirtieron que la ausencia de sistematización y documentación en las prácticas forenses limita la posibilidad de construir una base teórica común en psicología jurídica, afectando su credibilidad institucional y su reconocimiento social. La falta de registros organizados y evaluaciones científicas debilita el desarrollo de esta área profesional, dejando sus procedimientos vulnerables a criterios subjetivos o empíricamente infundados.

En este marco, la presente investigación busca aportar evidencia empírica que permita fortalecer los fundamentos teóricos de la labor pericial, promoviendo una psicología forense basada en estándares científicos rigurosos, coherentes y éticamente responsables. De este modo, se pretende contribuir al fortalecimiento institucional de la psicología jurídica y

a la mejora de la calidad de las intervenciones forenses en el sistema de justicia.

Psicología forense y evaluación pericial

La psicología forense constituye una disciplina aplicada que integra principios científicos y metodológicos de la psicología en contextos legales, con el objetivo de aportar elementos objetivos que faciliten la labor judicial. Dentro de este campo, la pericia psicológica se configura como un medio probatorio técnico-científico, empleado principalmente en procesos penales para evaluar los estados psíquicos, el comportamiento y la credibilidad de las personas involucradas en un caso.

En esta línea, el Ministerio Público (2016) explicó que la evaluación psicológica forense difiere de la evaluación clínica tradicional, principalmente en sus objetivos y destinatarios, ya que su propósito es servir de sustento técnico para las decisiones judiciales. A través del informe pericial, el psicólogo tiene la responsabilidad de traducir los hallazgos empíricos en conclusiones claras y comprensibles para los operadores de justicia, facilitando de esta manera la valoración de los hechos y la toma de decisiones.

Asimismo, Rodríguez-Domínguez y Jarne Espacia (2015) subrayaron que la efectividad de la psicología forense depende de su capacidad para ofrecer informes objetivos y técnicamente fundamentados, que sean accesibles y comprensibles para los jueces, en especial en aquellos procesos donde resulta necesario valorar la conducta y la capacidad emocional de los implicados. De este modo, la rigurosidad científica, la claridad comunicativa y la pertinencia ética se convierten en ejes centrales para garantizar la utilidad real de la evaluación psicológica dentro del sistema de administración de justicia.

Calidad y validez de las pericias psicológicas

La calidad de las pericias psicológicas forenses depende de múltiples factores, entre los que destacan la formación profesional del perito, el uso de pruebas psicométricas válidas, la aplicación de un rigor metodológico

adecuado y el respeto estricto a los principios éticos de la disciplina. Cuando alguno de estos elementos se descuida, se producen informes periciales con debilidades técnicas que comprometen seriamente su valor probatorio ante la justicia.

Sobre este punto, Gil, López y Rodríguez (2017) advirtieron que una evaluación psicológica mal fundamentada puede derivar en errores judiciales de considerable gravedad, especialmente en casos sensibles como los relacionados con violencia o delitos sexuales. Para estos autores, resulta indispensable que los informes periciales cumplan criterios de objetividad, claridad comunicacional y transparencia metodológica, de modo que puedan ser utilizados de manera fiable dentro de los procesos judiciales. Así, garantizar la calidad técnica y ética del informe psicológico no solo fortalece su valor jurídico, sino que también protege los derechos fundamentales de las partes involucradas en un litigio.

Formación y competencia del perito psicólogo

El desempeño del perito en psicología forense está estrechamente relacionado con su formación académica y su experiencia profesional, aspectos que resultan fundamentales para garantizar evaluaciones de calidad en el ámbito judicial. Según el Código de Ética del Psicólogo Peruano (Colegio de Psicólogos del Perú, 2017), el profesional debe demostrar competencias técnicas y éticas en todos los ámbitos de su ejercicio, siendo aún más exigente el estándar en el trabajo pericial. En la misma línea, la Ley N.º 28369 establece la obligación de la capacitación continua para los psicólogos, aspecto de vital importancia en el área jurídica, donde los contextos evaluados suelen ser altamente complejos y sensibles.

De acuerdo con Vicente y Cámara (2015), el perito debe estar preparado para analizar contextos de violencia, dinámicas familiares conflictivas y situaciones de alta vulnerabilidad emocional, adoptando una perspectiva multidimensional que le permita formular hipótesis consistentes, objetivas y adaptadas a las particularidades de cada caso. De esta manera, se asegura no solo la calidad técnica del informe, sino también el respeto a los principios éticos y científicos que rigen la intervención psicológica en el ámbito judicial.

Valoración judicial de las pericias

La utilidad procesal de la pericia psicológica no solo depende de su calidad técnica, sino también de su adecuada valoración por parte del juez dentro del proceso judicial. En este sentido, Rudas, Valencia y Pérez García (2016) demostraron que en el 80% de los procesos judiciales por delitos sexuales analizados en Colombia, los jueces mencionaron y utilizaron los informes psicológicos como fundamento principal de sus decisiones, lo que resalta la importancia de este medio probatorio en el ámbito penal.

De forma complementaria, Guerrero (2011) sostuvo que los jueces tienden a aceptar y considerar en su juicio valorativo aquellas pericias psicológicas que están bien fundamentadas y que explican de manera clara las patologías o sintomatologías evaluadas en los implicados. Así, la precisión conceptual, el respaldo metodológico y la capacidad comunicativa del informe psicológico se convierten en elementos determinantes para su eficacia como prueba dentro del proceso judicial.

Capítulo III: Diagnóstico del problema

3.1. Propósito del diagnóstico

Este estudio tuvo como propósito diagnosticar calidad de las pericias psicológicas emitidas por peritos oficiales del instituto de medicina legal y ciencias forenses de la división médico legal ii - cusco, en el año 2024.

3.2. Metodología

3.2.1. Enfoque y diseño de investigación

El método al que se ajusta nuestro estudio es el cuantitativo, pretende aumentar el conocimiento científico, centrado en la raíz teórica. Las investigaciones donde no modificas deliberadamente las variables independientes para observar su impacto en otras variables. En la investigación no experimental, lo que realizas es examinar o evaluar fenómenos y variables tal como suceden en su entorno natural, con el objetivo de observar o medir estos fenómenos y variables Hernández y Mendoza (2018).

Asimismo, el alcance de este estudio corresponde a este trabajo es descriptivo, ya que se describirá el fenómeno tal cual se presenta en la realidad. De acuerdo a Hernández y Mendoza (2018) este tipo de estudios, se encarga principalmente de describir las características, atributos y perfiles de grupos, comunidades, objeto o cualquier fenómeno. Por lo tanto, se recopilan datos de la variable en estudio y se miden. Hernández y Mendoza (2018) consideran el diseño como la estrategia o plan que se implementa para recopilar la información (datos) necesaria en una investigación, con el objetivo principal de responder de manera satisfactoria al planteamiento del problema, en ese sentido, este estudio considera lo que se detalla a continuación:

m – O

M: MUESTRA

O: VARIABLE

DONDE:

Muestra son las pericias psicológicas emitidas por peritos oficiales del instituto de medicina legal y ciencias forenses de la División Médico Legal II - Cusco, durante el año 2024

3.2.2. Participantes o autores involucrados

En el presente estudio, se realizará mediante un muestreo intencional de tipo documental. Donde se recogerá documentos (pericias emitidas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Cusco en el año 2024), el que se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla 1

Características documentales del tipo de pericia psicológica

Ítem	Tipo de Pericia	%
1	Pericias por delitos Contra la Libertad Sexual	30
2	Perfil Psicosexual	30
3	Pericias de Violencia Familiar	30
4	Perfil Psicológico	10

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se considerará en este estudio será la Encuesta, al respecto Hernández et al (2014) define la encuesta como un método de investigación que busca recopilar datos sobre un grupo de individuos a través de un cuestionario estandarizado, con el objetivo de extraer conclusiones sobre una población más extensa.

El presente instrumento está elaborado en base al contenido explícito que contiene la estructura interna de la Guía de evaluación psicológica Forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley N° 30364.

El instrumento considerado para este fin será el cuestionario elaborado por los autores, para Creswell (2014) El cuestionario es un instrumento de investigación que se compone de una serie de preguntas diseñadas para recolectar datos de los participantes acerca de sus saberes, convicciones,

actitudes y conductas. Para este fin los autores elaborarán el instrumento de medición.

Tabla 2
Ficha técnica del Instrumento

1	Nombre del Instrumento	Escala de Calidad de Pericias Psicológicas Forenses
2	Autores	Henry Franksua Moron Rojas; Midwar Olarte Sotomayor; David Misael Pariona Untiveros
3	Año	2025
4	Lugar	Perú
5	Objetivo	Determinar el nivel de calidad de Pericias Psicológicas Forenses.
6	Materiales	Hoja de análisis documental
7	Duración	10 a 15 minutos
8	Confiabilidad y validez	Se someterá a un análisis de confiabilidad mediante el alfa de Cronbach, y se someterá a una validez de contenido mediante la técnica juicio de expertos
8	Dimensiones	1. Calidad de relato 2. Calidad de Historia Personal 3. Calidad de Historia Familiar 4. Calidad de metodología 5. Calidad de Análisis e interpretación de resultados 6. Calidad de Conclusiones
9	Rango de aplicación	Escala Muy alto, alto, medio, bajo, muy bajo

3.2.4. Análisis e indicadores del diagnóstico

En este segmento podemos identificar que la mayoría de pericias psicológicas emitidas por el Ministerio Público, se observan inconsistencias internas y externas. Que son cuestionadas en todos los casos que se judicializan los hechos de investigación.

A continuación, se presentan los resultados en cuanto al primer objetivo específico que busca determinar el nivel de calidad de la dimensión relato de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024

Al respecto en la tabla 3, se muestra que la dimensión calidad del relato corresponde a un nivel alto con un 36.7%, seguido de un nivel medio de 20% y muy bajo con un 16%. Lo que significa que la recolección del relato de una supuesta víctima no es bien profundizada, y no se observan información

periférica que permita visualizar, entender la coherencia, consistencia y persistencia de un relato, vinculado al hecho motivo de investigación y análisis judicial.

Table 3

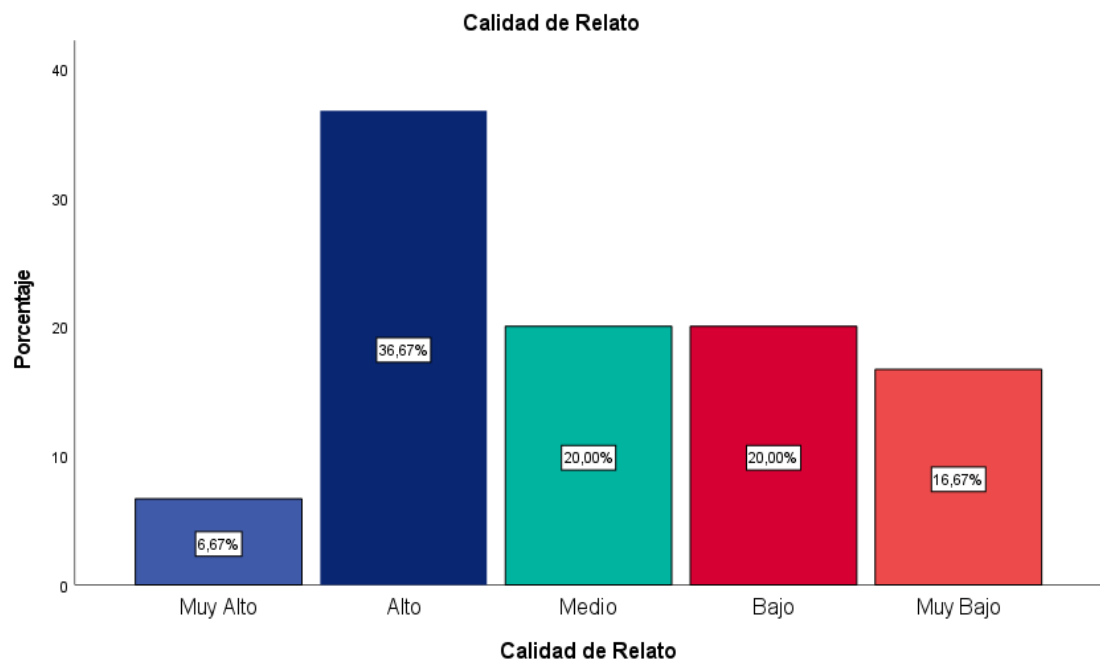
Nivel de calidad de la dimensión relato de las pericias psicológicas

<i>Calidad de Relato</i>		
	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>Muy Alto</i>	2	6,7
<i>Alto</i>	11	36,7
<i>Medio</i>	6	20,0
<i>Bajo</i>	6	20,0
<i>Muy Bajo</i>	5	16,6
<i>Total</i>	30	100,0

Fuente: Resultados del tratamiento estadístico propio.

Figura 1

Nivel de calidad de la dimensión relato de las pericias psicológicas



A continuación, se presentan los resultados en cuanto al segundo objetivo específico que busca detallar el nivel de calidad de la dimensión Historia Personal de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024. Se puede observar que la recolección y análisis de la calidad de historia personal en las pericias analizadas, se visualiza que un 16.7% se encuentra en un nivel alto y optimo, sin embargo se puede observar que el 33,3% y el 23,3% se encuentran en un nivel bajo y muy bajo, lo que representa que no se está analizando con profundidad los indicadores de la historia personal de los peritados, que es fundamental considerando que pueda haber acciones, situaciones o hechos que hayan podido perturbar a los peritados en algún momento de su vida y que pueda ser confundido o vinculado con el hecho motivo de investigación, como lo es tu afectación psicológica o el malestar psicológico que podría presentar los peritados o peritadas.

Table 4

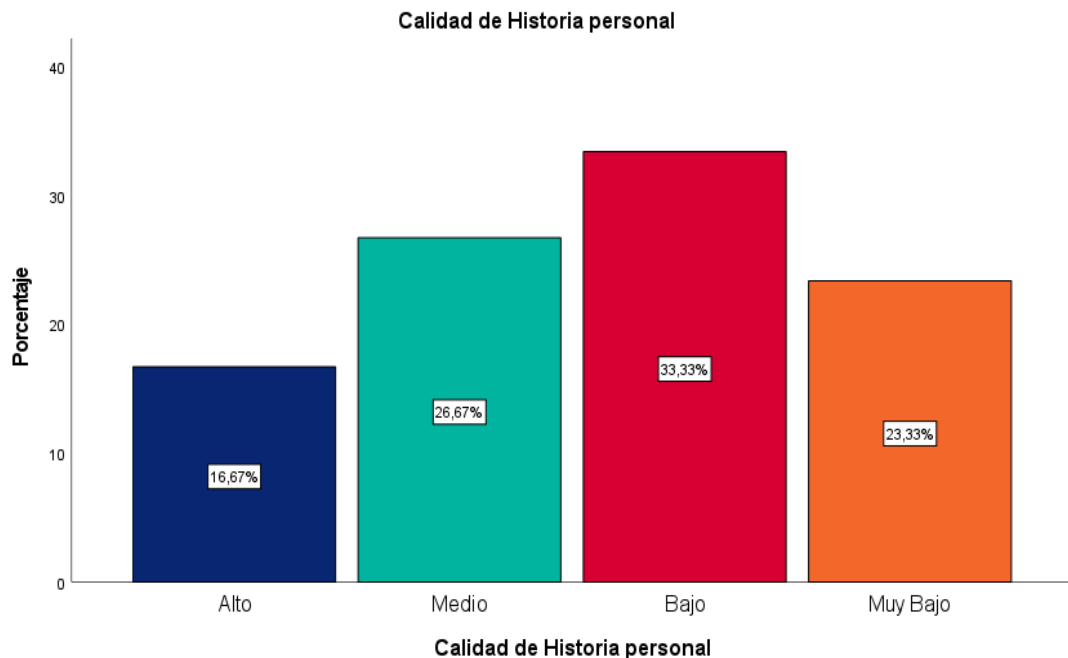
Nivel de calidad de la dimensión historia personal de las pericias psicológicas

<i>Calidad de Historia personal</i>		
	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>Alto</i>	5	16,7
<i>Medio</i>	8	26,7
<i>Bajo</i>	10	33,3
<i>Muy Bajo</i>	7	23,3
<i>Total</i>	30	100,0

Fuente: Resultados del tratamiento estadístico propio.

Figura 2

Nivel de calidad de la dimensión historia personal de las pericias psicológicas



A continuación, se presentan los resultados en cuanto al tercer objetivo específico que busca Establecer el nivel de calidad de la dimensión Historia Familiar de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024. En esta tabla podemos observar que hay un indicador llamativo, en el que el 40% de las pericias presentan un nivel bajo. Esto significa que la calidad de información pericial relevante en cuanto a la historia familiar no está siendo recogida con la profundidad y objetividad que se requiere como factor clave para poder entender la dinámica familiar y sus efectos en los peritados. Lo que podría conllevar a errores en cuanto a los factores de vulneración y riesgo, que son importantes señalar en las conclusiones forenses exigidas por las guías de evaluación psicológicas forenses vigentes a la fecha.

Table 5

Nivel de calidad de la dimensión historia familiar de las pericias psicológicas

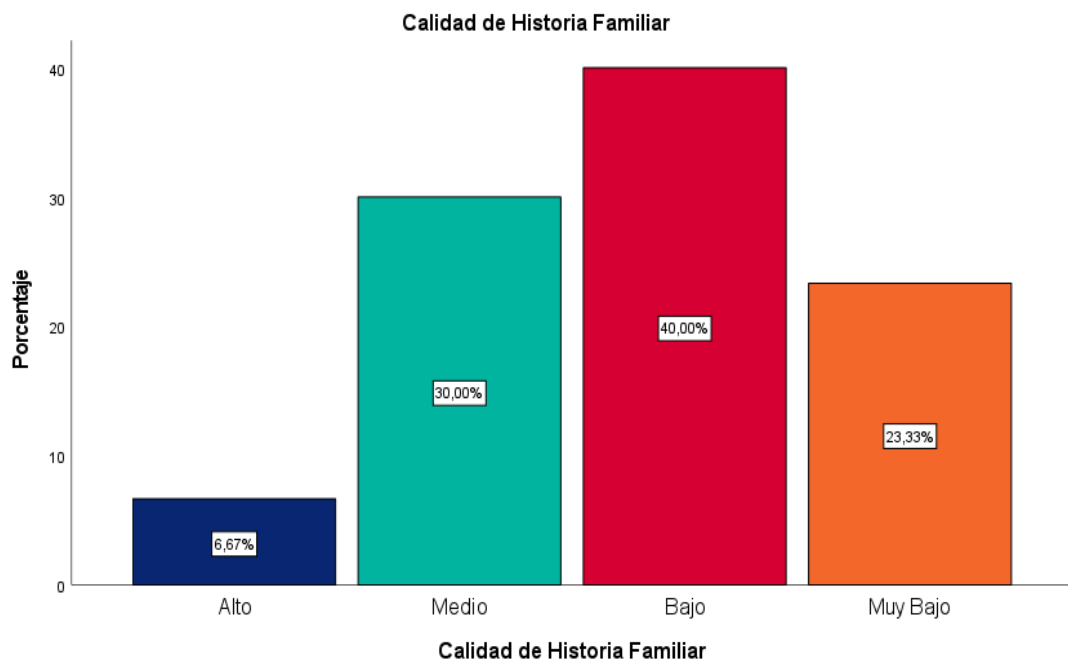
Calidad de Historia Familiar

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>Alto</i>	2	6,7
<i>Medio</i>	9	30,0
<i>Bajo</i>	12	40,0
<i>Muy Bajo</i>	7	23,3
<i>Total</i>	30	100,0

Fuente: Resultados del tratamiento estadístico propio.

Figura 3

Nivel de calidad de la dimensión historia familiar de las pericias psicológicas



A continuación, se presentan los resultados en cuanto al cuarto objetivo específico que busca Determinar el nivel de calidad de la dimensión metodología de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024. En esta tabla podemos observar las limitaciones que tienen la metodología (técnicas e instrumentos de recolección de datos),

las que se pueden presentar o entender como insuficientes en el acto pericial, considerando que el 20% presenta un nivel medio, un 43,3% bajo y un 33.33% muy bajo. Como sabemos en la parte metodológica, de forma transversal los peritos forenses utilizan la entrevista psicológica y la observación de conducta como técnicas principales, sin embargo cuando se hace un análisis de los instrumentos psicológicos en su mayoría solo se evidencia el uso de pruebas proyectivas como el test de la figura humana o el test del hombre bajo la lluvia, pruebas psicológicas que en la actualidad por sus limitaciones científicas no son utilizadas como referencias a nivel forenses, por ser interpretadas subjetivamente, por otro lado se observa el uso limitado de pruebas actualizadas y estandarizadas en el proceso de evaluación psicológica forense. Siendo en las investigaciones judiciales la obtención de datos certeros y objetivos que permitan corroborar la data con los resultados y si estas si vinculan o no con los hechos motivos de investigación judicial.

Table 6

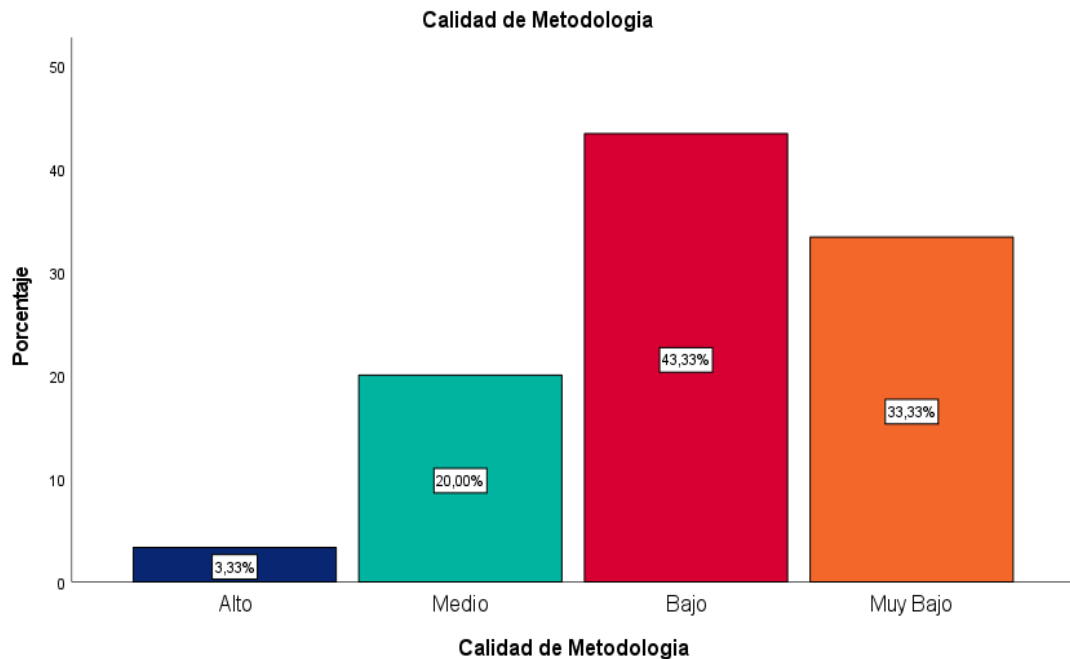
Nivel de calidad de la dimensión metodología de las pericias psicológicas

<i>Calidad de Metodología</i>		
	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>Alto</i>	1	3,3
<i>Medio</i>	6	20,0
<i>Bajo</i>	13	43,3
<i>Muy Bajo</i>	10	33,3
<i>Total</i>	30	100,0

Fuente: Resultados del tratamiento estadístico propio.

Figura 4

Nivel de calidad de la dimensión metodología de las pericias psicológicas



A continuación, se presentan los resultados en cuanto al quinto objetivo específico que busca Especificar el nivel de calidad de la dimensión Análisis e interpretación de resultados de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024. En esta tabla podemos observar que el 50% de las pericias se encuentran en un nivel bajo y solo un 20% en un nivel medio. Observándose que la interpretación de resultados tiene carencias visibles y significativas, como por ejemplo no se visualiza los datos números y objetivos de lo que podría arrojar un test psicométrico, y mucho menos estos resultados que estén o recaigan con un sustento académico. Por lo que la interpretación es básicamente subjetiva por la experiencia del evaluador.

Table 7

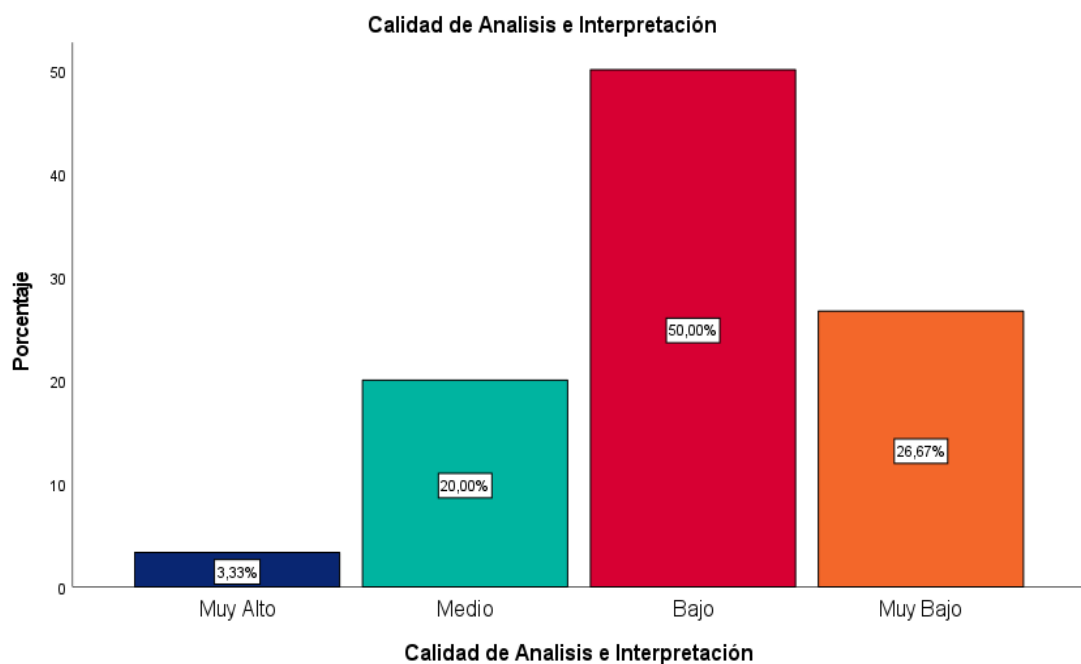
Nivel de calidad de la dimensión análisis e interpretación de resultados de las pericias psicológicas

<i>Calidad de Análisis e Interpretación</i>		
	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>Muy Alto</i>	1	3,3
<i>Medio</i>	6	20,0
<i>Bajo</i>	15	50,0
<i>Muy Bajo</i>	8	26,7
<i>Total</i>	30	100,0

Fuente: Resultados del tratamiento estadístico propio.

Figura 5

Nivel de calidad de la dimensión calidad del análisis e interpretación de las pericias psicológicas



A continuación, se presentan los resultados en cuanto al sexto objetivo específico que busca Especificar el nivel de calidad de la dimensión Conclusiones de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024. En esta tabla podemos observar que las conclusiones forenses si bien es cierto se caracterizan por ser concretas y

ajustadas a las demandas de los operadores de justicia, sin embargo, no se observa una consistencia entre la estructura o cuerpo de la pericia con los objetivos analizadas. Por ejemplo en algunos casos se observó la presencia o conclusión forense de afectación psicológica compatible con el motivo de la investigación, sin embargo no el perito evaluador no hace uso de ningún instrumento psicológico que le ayude a corroborar sus indicadores, solo se basó en la entrevista (relato de la supuesta agraviada) y de la observación de conducta, que dicho sea de paso, una observación simple, básicamente de la vestimenta y ajuar personal de la agraviada, no observándose frecuencia, ni intensidad ni duración de conductas psicológicas que estén vinculadas con un análisis forense.

Table 8

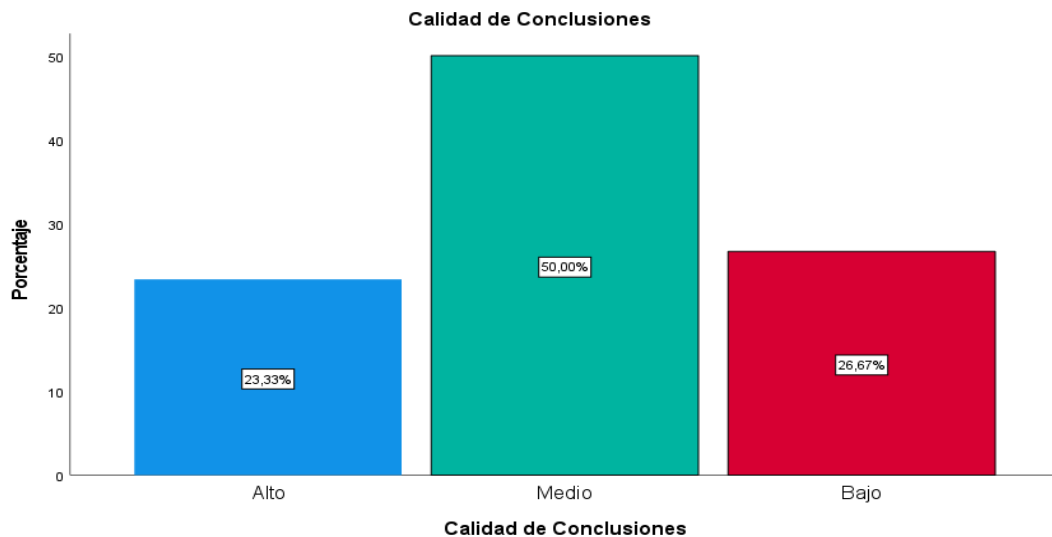
Nivel de calidad de la dimensión conclusiones de las pericias psicológicas

<i>Calidad de Conclusiones</i>		
	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>Alto</i>	7	23,3
<i>Medio</i>	15	50,0
<i>Bajo</i>	8	26,7
<i>Total</i>	30	100,0

Fuente: Resultados del tratamiento estadístico propio.

Figura 6

Nivel de calidad de la dimensión calidad de las conclusiones de las pericias psicológicas



Finalmente se presentamos los resultados en referencia al objetivo general que busca Determinar el nivel de calidad de las pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, en el año 2024.

Podemos analizar de esta tabla el fin central del presente estudio. Donde un llamativo 56,7% de las pericias analizadas presenta un nivel bajo, y solo un 50% presenta un nivel medio, que relativamente podría alcanzar algún tipo de información relevante y contundente a los operadores de justicia en las investigaciones judiciales que enmarcan su actuación laboral. Como se sabe hoy en día la ley 30364, permite y resguarda la integridad física, psicológica, sexual de las personas frente a cualquier acto de agresión. Sin embargo, nuestra sociedad necesita justicia, pero una justicia objetiva y consistente para todas las partes. En ese entender necesitamos pericias que tengan un alto nivel de calidad.

Tabla 9

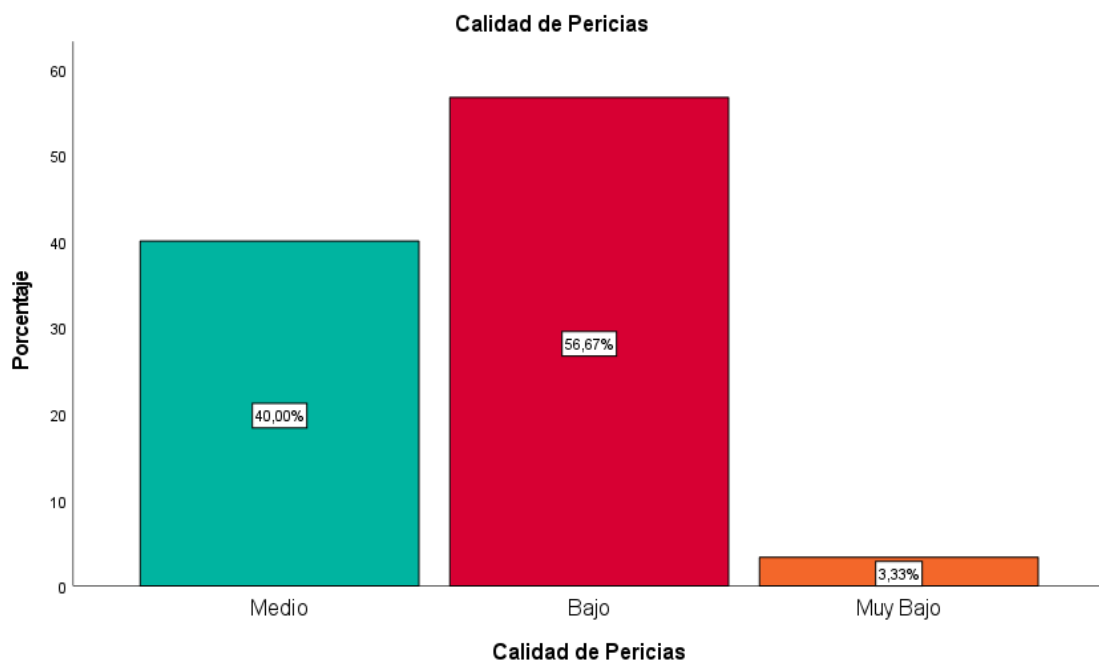
Nivel de calidad de las pericias psicológicas

Calidad de Pericias		
	<i>f</i>	%
<i>Medio</i>	12	40,0
<i>Bajo</i>	17	56,7
<i>Muy Bajo</i>	1	3,3
<i>Total</i>	30	100,0

Fuente: Resultados del tratamiento estadístico propio.

Figura 7

Nivel de calidad de las pericias psicológicas emitidas por el IMD – Cusco II



3.3. Brechas identificadas

Con base en el análisis de las metodologías de los estudios revisados, se observa una predominancia del enfoque cualitativo, particularmente a través de diseños fenomenológicos, estudios de caso y análisis documental. En esa línea, (Gamarra 2021; Castillo 2024; Bravo 2022 y Quispe 2022) optaron por un diseño fenomenológico, lo cual permitió explorar la experiencia y

comprensión de los participantes en torno a la valoración de pericias psicológicas. De manera similar, (Gonzales 2022 y González 2024) aplicaron un enfoque cualitativo basado en estudios de caso, lo que favoreció una mirada profunda y contextualizada de situaciones jurídicas concretas. Además, autores como (Villacorta 2021 y Mejía 2023) desarrollaron análisis documentales, centrados en la revisión de sentencias, expedientes o normas, permitiendo contrastar discursos normativos con la práctica judicial. Por otro lado, solo se identificó un estudio de enfoque cuantitativo, elaborado por (Meza 2021), quien empleó un diseño descriptivo para medir la percepción sobre la utilidad probatoria de la pericia mediante instrumentos estructurados. Finalmente, se halló un único estudio de enfoque mixto, desarrollado por (Tacle 2025), que combinó herramientas cuantitativas y cualitativas con el fin de abordar de manera integral la relevancia del informe psicológico forense. En conjunto, estos hallazgos reflejan una clara preferencia por metodologías interpretativas, adecuadas para abordar fenómenos complejos en contextos jurídicos.

Metodología:

En base a los 30 estudios analizados, se identificó que 28 investigaciones emplearon un enfoque cualitativo, predominando dentro de este grupo los estudios de diseño fenomenológico, presentes en 12 trabajos (Gamarra Azañedo, 2021; Castillo Rodríguez, 2024; Bravo Castañeda, 2022; Quispe Salazar, 2022; Sánchez Maylle, 2021; Delgado Ochoa, 2021; Mio-López, 2024; López Gambini, 2022; Bocchi, 2022; Gonzales, 2024; Gutiérrez, 2021; Suárez, 2018), los cuales se centraron en explorar las vivencias subjetivas de los participantes dentro del ámbito jurídico-pericial. Del mismo modo, se hallaron 17 estudios cualitativos que no precisaron un diseño específico, limitándose a describir el enfoque general o a señalar procedimientos como el análisis documental y de contenido, sin clasificar claramente su estrategia metodológica (Villacorta Huamaní, 2021; Mejía Ludeña, 2023; Rosas Cuaquera, 2021; Soto Milian, 2021; Herrera Boza, 2022, entre otros). Además, se identificó un estudio cuantitativo, elaborado por Meza Santiago (2021), con diseño descriptivo y orientación aplicada, enfocado en la

medición de variables a través de instrumentos estructurados. Finalmente, se encontró un estudio con enfoque mixto, desarrollado por Tacle Toapanta (2025), el cual integró herramientas tanto cualitativas como cuantitativas para obtener una visión más amplia y triangulada del fenómeno estudiado. En conjunto, estas investigaciones reflejan una clara preferencia por enfoques interpretativos, adecuados para comprender fenómenos complejos en el contexto de la psicología forense y la valoración probatoria.

RESULTADO 1:

Inconsistencia:

En el análisis de los Resultados 1 de los estudios revisados, se identificaron diversas inconsistencias argumentativas en aquellos marcados en color verde, donde se observan afirmaciones que, si bien parecen contundentes, carecen de precisión o respaldo técnico. En los estudios realizados por (Gamarra 2021 y Bravo 2022) afirman que la pericia psicológica es “fundamental” o “esencial” para la decisión judicial, pero no aclaran bajo qué condiciones o en qué tipo de casos dicha relevancia se vuelve decisiva, lo que debilita la solidez de sus conclusiones. Asimismo, (Villacorta 2021 y Fasanando 2022) sostienen que la pericia es determinante para la protección de los derechos, pero no explican si esta afirmación se basa en evidencia empírica, análisis jurisprudencial o solo en supuestos normativos. Del mismo modo, (Rojas 2022 y Castillo 2022) presentan como resultado que las pericias contribuyen a la justicia o a la verdad procesal, sin detallar mecanismos concretos de esa contribución ni contrastar su impacto frente a otras pruebas. Estas afirmaciones, aunque bien intencionadas, resultan inconsistentes por su carácter general, la ausencia de sustento metodológico claro y la falta de delimitación conceptual, lo cual pone en duda su utilidad para orientar futuras investigaciones o decisiones judiciales basadas en evidencia.

Vacíos de información

Al revisar los resultados presentados en los estudios, se evidencian diversos vacíos de información que limitan la comprensión y validez de los hallazgos.

Esto se evidencia en estudios de (Castillo 2024 y Meza 2021) señalan la existencia de errores en los informes periciales, pero omiten detallar el tipo de error, su frecuencia o su impacto concreto en los procesos judiciales. De igual manera, Mejía (2023) alude a la falta de enfoque de género y validez técnica en los informes, sin especificar qué criterios se utilizaron para realizar esa evaluación, ni el contexto institucional en que se detectaron tales deficiencias. Por su parte, Julón (2022) y Chahua (2023) afirman que existen problemas en la forma en que los operadores jurídicos interpretan la pericia, pero no precisan si estos problemas derivan de limitaciones en la formación profesional, ausencia de protocolos o ambigüedades en los informes. Asimismo, Llanos (2022) menciona un uso mecánico de la pericia sin análisis crítico, pero no aporta evidencia sobre cómo se da este fenómeno o en qué tipo de casos ocurre. Finalmente, Sánchez (2021) y Delgado (2021) presentan generalizaciones sobre el papel de la pericia en el proceso judicial sin referirse al marco legal que la regula ni a estudios empíricos que sustenten sus conclusiones. Estos vacíos debilitan la utilidad comparativa de los estudios y reflejan la necesidad de mayor precisión metodológica y claridad argumentativa en investigaciones sobre el valor probatorio de la pericia psicológica forense.

Resultados contradictorios:

Dentro de los resultados analizados, se evidencian varios planteamientos contradictorios entre los estudios que dificultan una interpretación unificada sobre el rol de la pericia psicológica. Es así que en estudios de (Carpio 2024 y Sánchez 2024) sostienen que existe una alta relación entre la calidad del informe pericial y la decisión judicial, del mismo modo, Corrales (2024) y Zaragoza (2022) advierten un uso reiterado de pericias sin criterios claros o estandarizados, lo que sugiere una aplicación poco rigurosa. A su vez, Gonzales (2022) indica que la pericia es regularmente utilizada como prueba de cargo, lo cual es contrastado por Mio (2024), quien señala que su valor surge por ausencia de otras evidencias, revelando una función más subsidiaria que principal. Asimismo, Quispe (2022) destaca que la valoración del informe depende del lenguaje técnico utilizado, mientras que González

(2024) y Soto (2021) subrayan la existencia de errores frecuentes que, sin embargo, no siempre impiden su uso decisivo. Finalmente, Bravo (2021) advierte una dependencia excesiva del informe psicológico sin análisis crítico del mismo, lo cual contradice visiones que lo presentan como prueba objetiva y suficiente. Estas diferencias reflejan una falta de consenso sobre el peso real de la pericia psicológica en el proceso judicial y evidencian la necesidad de establecer criterios técnicos homogéneos que regulen su elaboración, presentación y valoración.

Resultado 2:

Inconsistencia

En el análisis del segundo resultado, se evidencian varias inconsistencias referidas a la práctica pericial y su aplicación judicial, especialmente aquellas asociadas a deficiencias técnicas no sustentadas con profundidad analítica. Por su parte, Carpio (2024) menciona que muchos informes carecen de explicación metodológica, pero no se aclara si este problema es recurrente en una jurisdicción específica o si se basa en una muestra representativa. Asimismo, Gonzales (2022) e Ipanaque y Sánchez (2024) refieren errores metodológicos y deficiencias interpretativas, aunque sin detallar qué estándares técnicos fueron vulnerados. Por su parte, Quispe (2022) y Corrales (2024) aluden a la falta de criterios unificados o control técnico, sin presentar propuestas claras ni bases normativas que sustenten esta necesidad. Además, Mio (2024) indica que se omite evaluar la acreditación del perito y su relación con el caso, pero no expone cómo esta omisión afecta concretamente la validez del informe. También Zaragoza (2022) y Soto (2021) sugieren que las pericias influyen directamente en la calificación del tipo penal, aunque sin precisar cómo se determina dicha influencia o si existen precedentes jurisprudenciales que lo respalden. Finalmente, González (2024) y Bravo (2021) cuestionan la formación metodológica de los profesionales y la falta de revisión crítica judicial, pero sin ofrecer evidencia que respalde estas afirmaciones. Estas inconsistencias ponen de relieve la necesidad urgente de estudios empíricos más rigurosos y

fundamentados para evaluar la calidad técnica y jurídica de los informes periciales.

Vacíos de información

En el análisis del segundo resultado, se identificaron vacíos informativos importantes que debilitan la interpretación y aplicación del contenido pericial en el ámbito judicial. Los estudios de Gamarra (2021) y Bravo (2022) mencionan el uso rutinario o la sobrevaloración de la pericia sin análisis crítico, pero no explican qué variables jurídicas o técnicas deberían ser consideradas para evitar ese uso automático. Asimismo, Villacorta (2021) y Fasanando (2022) afirman que los peritajes carecen de fundamentación sólida y que, a pesar de ello, son considerados pruebas decisivas, sin precisar qué estándares de calidad fueron omitidos ni qué consecuencias jurídicas implica tal omisión. Del mismo modo, Rojas (2022) y Aliaga (2024) señalan que los informes no siempre se ajustan a criterios científicos o técnicos, pero no aclaran si esta observación proviene de una revisión empírica, doctrinaria o jurisprudencial. Por otro lado, Castillo (2022) y Alarcón (2021) se refieren al uso de la pericia como respaldo técnico o como medio de continuidad procesal, sin definir cuál es su valor probatorio real frente a otras evidencias. Finalmente, López (2022) y Tacle (2025) coinciden en que la calidad de la pericia influye en la decisión judicial, pero sin detallar los indicadores que permiten evaluar dicha calidad. Estos vacíos limitan el avance teórico y práctico sobre el uso de la pericia psicológica en el sistema judicial.

Resultados contradictorios

Dentro de los Resultados 2, se identifican diversas contradicciones relacionadas con la interpretación y el uso del informe psicológico pericial en el proceso judicial. Delgado (2021) afirma que una incorrecta valoración del informe puede generar impunidad, Rosas (2021) sostiene que dicho informe contribuye a justificar el fallo del juez, lo que revela una tensión entre su uso como fundamento legítimo o como argumento de respaldo. De igual forma, Castillo (2024) señala una falta de coherencia interna en el contenido del informe y su aplicación en la decisión judicial, en contraste con Meza (2021),

quien resalta que los abogados lo emplean como base estratégica, sugiriendo una funcionalidad práctica a pesar de sus deficiencias. Asimismo, Julón (2022) y Chahua (2023) mencionan que no siempre se contrastan los informes con otras evidencias o se realiza una evaluación crítica, mientras que Herrera (2022) justifica esta práctica bajo el principio de libre valoración del fiscal, generando una contradicción entre rigidez técnica y discrecionalidad procesal. Por su parte, Sánchez (2021) y Llanos (2022) advierten diferencias subjetivas en la forma en que jueces valoran estos informes, lo que se contradice con la necesidad de criterios uniformes para evitar arbitrariedad. Finalmente, Mejía (2023) destaca la aplicación de criterios dispares por parte de los peritos, situación que contribuye a la falta de consistencia general. Estas contradicciones reflejan una falta de estandarización tanto en la elaboración como en la interpretación del informe pericial en contextos judiciales.

Resultado 3

Inconsistencia:

En el análisis de los Resultados 3, se evidencian diversas inconsistencias relacionadas con la valoración judicial de los informes psicológicos periciales. Los investigadores Mejía (2023) y Sánchez (2021) indican que los jueces valoran los informes con escasa revisión crítica o sin verificar adecuadamente la afectación psicológica alegada, pero no especifican si esto se debe a limitaciones en la formación técnica o a deficiencias del propio informe. Asimismo, Delgado (2021) y Julón (2022) coinciden en que los jueces no aplican criterios técnicos establecidos o se basan en informes sin respaldo metodológico suficiente, aunque no aclaran qué estándares deberían cumplirse. En una línea similar, Chahua (2023) y Rosas (2021) advierten la ausencia de contraste con otras pruebas y la afectación de la motivación de la sentencia cuando no se realiza análisis pericial, sin aportar evidencia empírica que sustente dicha relación causal. Además, Llanos (2022) señala que falta fundamento jurídico en la valoración de las pericias, lo cual se contradice con el rol técnico que se les atribuye en otras investigaciones. Por otro lado, Castillo (2024) y Herrera (2022) proponen la

estandarización de criterios, aunque no indican cuáles serían estos ni cómo implementarlos institucionalmente. Finalmente, Meza (2021) menciona que los jueces reconocen la influencia del informe en la motivación de la sentencia, lo que parece contrastar con las demás afirmaciones que denuncian falta de rigurosidad. Estas inconsistencias evidencian un uso ambiguo y poco sistematizado de la pericia psicológica en el sistema penal.

Vacíos de información

En el análisis de los Resultado 3, se identificaron varios vacíos informativos que limitan la interpretación objetiva del rol de la pericia psicológica en las decisiones judiciales. Se evidencia este punto en estudios de Carpio (2024) y Gonzales (2022) señalan una actitud acrítica del juez y la falta de justificación al aceptar o rechazar la pericia, pero no explican si esto responde a vacíos normativos, falta de capacitación o deficiencias en el informe. De manera similar, Quispe (2022) y Zaragoza (2022) mencionan que algunos jueces otorgan más valor a informes de parte o basan su decisión en la claridad del texto pericial, sin desarrollar qué elementos definen esa “claridad” o cómo se valida dicha preferencia. Además, Corrales (2024) y Mio (2024) advierten sobre el uso de informes sin validación técnica o con ausencia de estándares estrictos, pero no proponen mecanismos operativos para establecer tales estándares. Asimismo, González (2024) y Ipanaque y Sánchez (2024) aluden a la necesidad de supervisión institucional y de una jurisprudencia uniforme, aunque no explicitan qué órganos deberían asumir dicha función ni cómo se establecería la uniformidad doctrinaria. Finalmente, Bravo (2021) y Soto (2021) advierten sobre inconsistencias técnicas en los informes y su uso como único sustento, sin especificar cómo esto afecta el debido proceso. Estos vacíos reflejan la necesidad de mayor claridad normativa, criterios técnicos definidos y mecanismos de evaluación más rigurosos en torno a la pericia psicológica.

Resultados contradictorios:

Los resultados contradictorios hallados en el análisis del Resultado 3 reflejan una falta de consenso respecto a la valoración y función de la pericia psicológica en el sistema judicial. Gamarra (2021) y López (2022) afirman

que la formación del perito influye directamente en el valor que se le otorga al informe, mientras que Alarcón (2021) y Aliaga (2024) sostienen que los fiscales y jueces no aplican criterios técnicos uniformes ni ejercen una crítica rigurosa sobre el contenido pericial, lo que contradice la relevancia atribuida a la capacitación profesional. Asimismo, Bravo (2022) y Castillo (2022) denuncian la ausencia de criterios comunes entre operadores de justicia y la falta de estandarización en la evaluación judicial, mientras que Fasanando (2022) y Rojas (2022) afirman que muchas veces no se verifica adecuadamente la afectación emocional o esta se interpreta de manera subjetiva, generando incertidumbre sobre la base empírica del informe. Además, Villacorta (2021) plantea que la experiencia personal del juez influye en el peso que se le asigna a la pericia, lo cual entra en tensión con los planteamientos que reclaman objetividad técnica. Finalmente, Tacle (2025) sugiere que la pericia no debe ser empleada como único medio probatorio y requiere complemento con otros documentos, lo que relativiza su valor autónomo en contradicción con quienes la consideran decisiva. Estas contradicciones evidencian la necesidad urgente de establecer lineamientos claros y consistentes sobre la elaboración, valoración y función jurídica de la pericia psicológica.

3.4. Conclusiones del diagnóstico

Los resultados del análisis cuantitativo de las 30 pericias psicológicas emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco, evidencian que el nivel de calidad general de los informes es predominantemente bajo (56.7%), seguido de un nivel medio (40%) y un mínimo porcentaje muy bajo (3.3%). Esta distribución señala una clara debilidad estructural y metodológica en los informes forenses, lo cual compromete su validez como medios probatorios en procesos judiciales. La tendencia a emitir pericias con criterios ambiguos, insuficiente respaldo técnico y metodologías poco rigurosas refleja una problemática de carácter institucional que afecta directamente la administración de justicia en la región Cusco.

En el análisis por dimensiones, se observó que las secciones metodológicas y de análisis e interpretación de resultados fueron las más críticas, con un 76.6% y 76.7% respectivamente en niveles bajo o muy bajo. Esta situación revela la ausencia de protocolos estandarizados y el uso limitado o inadecuado de pruebas psicométricas válidas, optándose recurrentemente por técnicas proyectivas de bajo respaldo científico. Además, se evidenció que la interpretación de resultados se basa mayormente en juicios subjetivos del perito, sin una correlación objetiva entre los datos recopilados y las conclusiones emitidas, lo cual socava la confiabilidad del dictamen forense ante los operadores jurídicos.

Otra conclusión relevante del diagnóstico es la baja calidad de la dimensión historia familiar, en la que el 63.3% de las pericias presenta niveles bajo o muy bajo. Esto demuestra una exploración superficial o incluso ausente de factores del entorno familiar que podrían contextualizar el estado emocional del evaluado. El no considerar adecuadamente esta dimensión impide una comprensión integral del caso y debilita el sustento clínico del informe psicológico. La ausencia de dicha información puede llevar a inferencias erróneas sobre la existencia de daño psicológico o su relación causal con el hecho investigado.

Del mismo modo, se detectaron deficiencias en la dimensión relato, donde si bien un 36.7% alcanzó un nivel alto, un 36.6% restante se ubicó en categorías bajo y muy bajo. La calidad narrativa del testimonio no se analiza con criterios de consistencia, coherencia y persistencia, ni se complementa con exploración sensorial o conductual. Esto limita la capacidad del informe para establecer la credibilidad o verosimilitud del relato, debilitando su aporte a la investigación judicial. Asimismo, no se halló evidencia del uso de matrices de análisis de discurso ni guías de análisis de contenido, lo que pone en evidencia una falta de sistematización evaluativa.

En cuanto a las conclusiones de los informes, si bien un 50% se encontró en un nivel medio, muchas de ellas no se relacionan lógicamente con el

desarrollo del informe, y en algunos casos se identificaron afirmaciones de afectación psicológica sin haber aplicado ningún instrumento técnico que lo sustente. Las conclusiones no siempre reflejan el análisis previo, ni se explicita el razonamiento clínico-forense utilizado para arribar a ellas. Este tipo de afirmaciones pone en riesgo la equidad del proceso penal y puede generar fallos judiciales basados en inferencias no validadas ni replicables, afectando tanto a víctimas como a imputados.

Finalmente, las brechas identificadas en la revisión de investigaciones precedentes refuerzan las debilidades halladas en el diagnóstico. Se evidenció una fuerte inclinación hacia metodologías cualitativas con escaso control técnico, limitaciones en la definición de estándares mínimos para la pericia psicológica forense, y contradicciones conceptuales sobre su valor probatorio. Estas falencias metodológicas, unidas a vacíos de información en estudios previos, demuestran que la problemática detectada no es aislada, sino estructural. Es urgente establecer una línea base de calidad con criterios técnicos y legales unificados, que permita elevar el estándar de las pericias emitidas por los órganos oficiales y fortalecer así su función como pruebas científicas dentro del sistema de justicia penal.

Capítulo IV: Plan de acción

4.1. Objetivo del plan de acción

Desarrollar y aplicar una metodología integral para la evaluación sistemática de la calidad de las pericias psicológicas forenses emitidas por los peritos oficiales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco durante el año 2024, identificando áreas de fortaleza y debilidad para proponer recomendaciones de mejora para la emisión de próximas pericias más sólidas.

4.2. Actividades específicas

Fase 1: Diseño Metodológico y Preparación (Aproximadamente 1-2 semanas)

Revisión Bibliográfica Exhaustiva:

- Investigar modelos de evaluación de la calidad en pericias psicológicas forenses a nivel nacional e internacional.
- Analizar la normativa y los protocolos vigentes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú (IML) y específicamente de la División Médico Legal II – Cusco, relacionados con la elaboración de pericias psicológicas.
- Identificar criterios de calidad relevantes en la literatura especializada (claridad, fundamentación teórica, metodología empleada, coherencia de conclusiones, respuesta a los puntos solicitados, ética profesional).

Desarrollo de Instrumentos de Evaluación:

- Diseñar una rúbrica o lista de cotejo detallada basada en los criterios de calidad identificados en la revisión bibliográfica y la normativa aplicable. Esta rúbrica debe ser objetiva y permitir la evaluación sistemática de diferentes aspectos de la pericia.
- Considerar la inclusión de diferentes dimensiones de calidad (aspectos formales, metodológicos, de contenido, éticos).
- Pilotear la rúbrica con una muestra pequeña de pericias (si es posible acceder a ellas de forma anónima o simulada) para identificar posibles ambigüedades o áreas de mejora en el instrumento.

Definición de la Muestra:

- Determinar el tamaño de la muestra de pericias psicológicas emitidas durante el año 2024 que serán evaluadas. Considerar factores como la viabilidad de acceso a los documentos y la representatividad de los casos.
- Establecer los criterios de selección de la muestra (selección aleatoria simple, estratificada por tipo de caso, etc.).

Coordinación y Acceso a la Información:

- Establecer contacto formal con las autoridades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco para solicitar la autorización y facilitar el acceso a las pericias psicológicas que formarán parte de la muestra.
- Definir los protocolos de confidencialidad y anonimización de los datos para garantizar la ética de la investigación y la protección de la información sensible.

Capacitación de Evaluadores (si aplica):

- Si se cuenta con un equipo de evaluadores, desarrollar una sesión de capacitación exhaustiva sobre la aplicación de la rúbrica de evaluación para asegurar la consistencia y la fiabilidad en la valoración de las pericias.

Fase 2: Recolección y Análisis de Datos (Aproximadamente 3-4 semanas)

Aplicación de la Rúbrica de Evaluación:

- Evaluar sistemáticamente cada una de las pericias seleccionadas de la muestra utilizando la rúbrica diseñada.
- Documentar detalladamente las observaciones y puntuaciones para cada criterio de calidad en cada pericia evaluada.

Análisis Estadístico Descriptivo:

- Organizar y tabular los datos recopilados.
- Calcular estadísticos descriptivos (medias, desviaciones estándar, frecuencias, porcentajes) para cada criterio de calidad y para la calidad general de las pericias.
- Generar gráficos y tablas que permitan visualizar los resultados de la evaluación.

Análisis Comparativo (Opcional):

- Si la muestra lo permite, realizar análisis comparativos entre diferentes tipos de casos, peritos (manteniendo el anonimato), o áreas específicas de la pericia para identificar posibles variaciones en la calidad.

Fase 3: Interpretación de Resultados y Elaboración de Conclusiones y Recomendaciones (Aproximadamente 1-2 semanas)

Interpretación de los Hallazgos:

- Analizar e interpretar los resultados del análisis estadístico en relación con los criterios de calidad definidos y la normativa vigente.
- Identificar las áreas de fortaleza y debilidad más significativas en las pericias evaluadas.

Elaboración de Conclusiones:

- Redactar conclusiones claras y concisas sobre el nivel de calidad general de las pericias psicológicas forenses evaluadas.
- Especificar las áreas donde se observan mayores fortalezas y debilidades.

Formulación de Recomendaciones:

- Desarrollar recomendaciones específicas, prácticas y viables para mejorar la calidad de las pericias psicológicas forenses en la División Médico Legal II – Cusco. Estas recomendaciones podrían estar dirigidas a la capacitación de los peritos, la revisión de protocolos, la mejora de la supervisión, etc.

Elaboración del Informe Final de Investigación:

- Documentar todo el proceso de investigación, desde el diseño metodológico hasta las conclusiones y recomendaciones, en un informe final detallado y bien estructurado.

Fase 4: Difusión y Seguimiento (Continuo)

Presentación de Resultados:

- Presentar los hallazgos y recomendaciones a las autoridades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la División Médico Legal II – Cusco.

Discusión y Retroalimentación:

- Fomentar la discusión de los resultados y obtener retroalimentación por parte de los peritos y las autoridades.

Seguimiento (Opcional):

- Si es posible, realizar un seguimiento de la implementación de las recomendaciones propuestas para evaluar su impacto en la calidad de las pericias a largo plazo.

4.3. Cronograma

El presupuesto general considerará principalmente los costos de recursos humanos (si aplica apoyo), materiales básicos (impresión, etc.), posibles gastos de movilidad a Cusco y costos de difusión del informe final. Se recomienda incluir una partida para imprevistos.

El cronograma general se dividirá en las siguientes fases con una duración estimada:

- Fase 1: Diseño Metodológico y Preparación (Aproximadamente 1-2 semanas)
- Fase 2: Recolección y Análisis de Datos (Aproximadamente 3-4 semanas)
- Fase 3: Interpretación de Resultados y Elaboración de Conclusiones y Recomendaciones (Aproximadamente 1-2 semanas)
- Fase 4: Difusión y Seguimiento (Continuo)

Tabla 10

Presupuesto de la ejecución general

Rubro	Cantidad	Total
Equipos y bienes duraderos		
- Materiales de impresión	01	100.00
Recursos Humanos		
- Investigador	01	0.00
- Asesor	01	0.00
- Colaborador	01	250.00
- Consultor estadístico	01	500.00

Servicios	
Asesorías especializadas	200.00
Gastos Operativos	100.00
Total del proyecto de investigación	1150.00
Fuente: autoría propia	

Tabla 11

Financiamiento

Detalle	Cantidad
Elaboración y aprobación del proyecto	1600
Ejecución del Proyecto	1050
Total	2650
Financiamiento propio	2650

Tabla 12

Cronograma de ejecución del proyecto de investigación

Actividades		2025					
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
1	Identificación del problema						
2	Elaboración del proyecto						
3	Presentación del proyecto						
4	Aprobación del proyecto						
5	Aplicación de Instrumentos						
6	Tabulación de datos						
7	Presentación y análisis de datos						
8	Elaboración del informe final						
9	Presentación del Informe						

Fuente: autoría propia

Conclusiones

En relación al objetivo general de este estudio, se concluye que el nivel de calidad de las pericias psicológicas oficiales en Cusco durante el 2024 es mayoritariamente bajo (56.7%), evidenciando debilidades estructurales, metodológicas y analíticas en la elaboración de los informes periciales. Estos hallazgos reflejan una práctica forense limitada en términos de rigor técnico y validez científica, afectando la fiabilidad del informe como medio probatorio en procesos judiciales sensibles. La ausencia de protocolos estandarizados, el uso excesivo de técnicas subjetivas y la débil articulación entre resultados y conclusiones comprometen la objetividad esperada de un peritaje oficial. Estos déficits deben ser abordados con urgencia para fortalecer la calidad de las pruebas psicológicas forenses en el contexto judicial penal peruano.

En función a la dimensión relato de las variables estudiada, el análisis revela que solo el 36.7% de los relatos periciales alcanzan un nivel alto de calidad, mientras que un 36.6% se sitúa entre los niveles bajo y muy bajo. Esto indica que la recolección del testimonio no cumple con los estándares forenses de análisis de coherencia, consistencia y persistencia del relato. En muchos casos, no se explora información periférica relevante ni se utilizan matrices narrativas ni herramientas de evaluación de credibilidad. Esta deficiencia limita la utilidad del relato como fuente para inferencias clínicas y jurídicas válidas, debilitando la argumentación probatoria en procesos donde el testimonio puede ser determinante.

En la dimensión historia personal, el 56.6% de las pericias evaluadas se ubican en niveles bajo y muy bajo, lo que evidencia una exploración superficial de antecedentes vitales del peritado. Este resultado alerta sobre una falta de análisis de factores biográficos relevantes que podrían explicar reacciones emocionales o sintomatología clínica. La omisión de estos aspectos representa una debilidad crítica, ya que impide discriminar entre afectaciones derivadas del hecho investigado y condiciones preexistentes, distorsionando el diagnóstico y afectando la interpretación judicial del daño psicológico.

Los resultados de la dimensión historia familiar, muestran que el 63.3% de las pericias presentan niveles bajo o muy bajo en la calidad de la historia familiar, reflejando una escasa o nula indagación sobre el contexto familiar, redes de apoyo

o antecedentes de violencia intrafamiliar. Este déficit afecta la evaluación del entorno psicosocial del evaluado, limita la identificación de factores de riesgo o protección y reduce la posibilidad de establecer una línea de causalidad entre el contexto familiar y el hecho investigado. La falta de información en esta dimensión representa una omisión crítica en el abordaje integral del peritado.

Sobre la dimensión metodología, se concluye que el 76.6% de las pericias presentan una metodología deficiente (niveles bajo y muy bajo), caracterizada por la ausencia de técnicas objetivas, el uso exclusivo de entrevistas clínicas y observaciones generales, y la aplicación inadecuada de pruebas proyectivas sin validez forense. Esta situación revela una práctica profesional alejada de los estándares de la psicología basada en evidencia, lo que socava la credibilidad del informe y vulnera los principios de trazabilidad, replicabilidad y objetividad que debe cumplir todo informe pericial técnico-científico.

En relación a la dimensión análisis e interpretación de resultados, el estudio muestra que el 76.7% de los informes analizados presentan deficiencias graves en el análisis e interpretación de resultados, predominando interpretaciones subjetivas sin respaldo empírico o sin correlato con pruebas aplicadas. Se evidencian inconsistencias entre los datos recogidos y las inferencias realizadas, ausencia de indicadores psicométricos cuantificables y falta de articulación teórico-clínica. Este tipo de fallas disminuye la validez explicativa del informe y compromete su valor como herramienta auxiliar del juzgador en la toma de decisiones penales.

Sobre la conclusión de las pericias analizadas, aunque el 50% de las pericias presentan un nivel medio en sus conclusiones, se detecta una baja coherencia entre las secciones previas del informe y las inferencias finales, muchas veces sustentadas en entrevistas sin aplicación de pruebas psicológicas válidas. En algunos casos se declara la existencia de afectación psicológica sin presentar fundamentos clínicos, empíricos ni técnicos. Esta falta de rigor compromete el principio de lógica argumentativa, indispensable para que el dictamen psicológico sea considerado una prueba científica válida dentro del proceso penal.

Recomendaciones

1. Implementar protocolos estandarizados de evaluación psicológica forense, dado que la mayoría de las pericias presentan un nivel bajo de calidad metodológica, se recomienda que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adopte una guía técnica nacional obligatoria, que defina con claridad los procedimientos, técnicas e instrumentos válidos para cada tipo de pericia (perfil psicológico, perfil psicosexual, evaluación por violencia o delitos sexuales). Esto permitirá evitar el uso arbitrario de técnicas proyectivas y garantizar la homogeneidad en la elaboración de los informes.
2. Capacitar permanentemente a los peritos oficiales en evaluación forense y psicometría, se recomienda implementar un programa de formación continua con enfoque en psicología forense, interpretación de pruebas psicométricas estandarizadas y redacción técnico-pericial. Las capacitaciones deben ser validadas por instituciones universitarias, y evaluadas por expertos en derecho probatorio, con énfasis en el uso de herramientas validadas o pruebas de credibilidad del testimonio, según el tipo de caso.
3. Reforzar la estructura técnica del informe pericial, es imprescindible que cada dimensión del informe (relato, historia personal, historia familiar, metodología, análisis e interpretación y conclusiones) sea articulada de forma coherente y trazable. Se recomienda incluir en cada pericia una tabla de resultados objetivos, así como la relación entre hallazgos clínicos y conclusiones diagnósticas, sustentada en bibliografía científica actualizada.
4. Crear un sistema de auditoría externa para los informes periciales, para asegurar el control de calidad, se recomienda la implementación de un comité evaluador interdisciplinario, conformado por psicólogos forenses senior, médicos legales y abogados penalistas, que revise aleatoriamente informes emitidos mensualmente y emita observaciones técnicas sobre su rigurosidad, claridad y utilidad judicial.
5. Reformular el enfoque de las conclusiones forenses, las conclusiones deben estar sustentadas por resultados objetivos y datos verificables, evitando generalizaciones clínicas como “afectación psicológica compatible con...”, sin pruebas que lo sustenten. Se recomienda que toda afirmación de daño psicológico esté acompañada por criterios diagnósticos del CIE-11 o DSM-5, así como resultados de pruebas aplicadas y un análisis del nexo causal con el hecho investigado.
6. Fomentar estudios empíricos y publicaciones periódicas sobre psicología forense, a fin de fortalecer el campo profesional, se recomienda incentivar la producción académica y científica sobre evaluación forense, mediante publicaciones anuales de informes estadísticos, estudios de caso y sistematización de buenas prácticas. Esto permitirá retroalimentar el sistema pericial desde la investigación aplicada.

7. Articular el contenido del informe con el requerimiento judicial concreto, para ello se sugiere que el perito comience su informe precisando el motivo del requerimiento judicial y que todas las secciones respondan de forma ordenada y sistemática a dicha demanda. Esto facilitará la comprensión del informe por parte de jueces y fiscales y evitará confusiones sobre su utilidad probatoria.
8. Alinear las pericias con los principios de imparcialidad y neutralidad científica, finalmente, se recomienda reforzar la formación ética del perito, recordando que su función no es favorecer a una de las partes, sino brindar al sistema judicial un análisis objetivo, imparcial y científicamente fundamentado, en concordancia con el artículo 178 del Código Procesal Penal y los principios del ejercicio profesional del psicólogo forense.

Referencias

- Aliaga Medina, C. G. (2024). *Valor probatorio asignado por los juzgados colegiados de Cajamarca a la pericia psicológica en las sentencias condenatorias por delitos de violación sexual a menor de edad, 2019–2021* [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio UNC.
- Carpio Medina, F. C. (2024). *Calidad de la prueba pericial y motivación de sentencias judiciales en delitos de violación de la libertad sexual en el Distrito Judicial de Tacna en el 2018* [Tesis doctoral, Universidad Privada de Tacna].
- Castillo Rodríguez, R. A. (2024). *Valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en contexto de violencia familiar en la provincia del Santa* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
- Chávez Martínez, A. N., & Pérez Sánchez, C. A. (2023). *Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
- Chumacero Cárdenas, T. (2022). *Valoración probatoria y las pericias psicológicas del CEM, en delitos de violencia familiar, en juzgados unipersonales de Juanjuí, 2020-2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
- Colegio de Psicólogos del Perú. (2017). *Código de ética del psicólogo peruano*.
- Córdova Balbín, S. B., & Ñaña Cerrón, G. B. (2023). *Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio UContinental.
- Córdova, K. K. (2021). *Valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019*.
- Cordova, Sh. y Ñaña, G. (2023). *Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo, 2021*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Escuela

Académico Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú.

Corrales Gutierrez, D. S. (2024). *Valoración de la pericia psicológica del delito de violencia psicológica contra la mujer en la Investigación Preliminar Fiscal Arequipa 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.

Creswell, J. W. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Sage publications.). *de la metodología en la psicología forense para los tribunales. Un estudio de la pericia psicológica en delitos sexuales. Análisis de decisiones de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones en contra de la mujer ecuatoriano*. Universidad

Delgado Ochoa, J. (2021). *Las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este - 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo].

Fierro, C. (2015). *Sistemas psicológicos: fundamentos materiales, parámetros meta-teóricos y modelos metacientíficos para su análisis y enseñanza*. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-015/125>

Francis Bone, Mónica Alexandra, y García Rodríguez, Deysi Emilia. (2023). Valoración psicológica pericial del daño o afectación psicológica en mujeres víctimas de violencia: una caracterización de prácticas actuales en Ecuador. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(20), 39-68. Epub 30 de diciembre de 2023. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i20.769>

Gil, P., López, V., & Rodríguez, J. (2017). *Informe pericial psicológico: Valoración del riesgo de reincidencia violenta en un caso de violación y asesinato con presencia de sobresimulación (exageración) de síntomas*.

Guerrero, L. (2011). *Evaluación pericial psicológica en un supuesto de dismorfofobia con delirio somático*.

Guevara Pérez, F. C. (2022). *Valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. P. (2018) Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana Editores

Iglesia, M. L., Caputo, M., García, A., Martínez, D., & Hidalgo, V. (2006). *La práctica forense en el Gabinete Pericial de la Facultad de Psicología - UBA: Acerca de la sistematización y procesamiento de datos*. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-039/361>

Internacional SEK, Quito, Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/4499>

Ipanaque Ramírez, J. S., & Sánchez Collazos, A. M. (2024). *Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.

Jiménez, F. X., Mendoza, I. J. y Vera, J. M. (2021). *El informe psicológico pericial en el contexto judiciales*. *Justicia*, 29(46). <https://doi.org/10.17081/just.29.46.7551>

Llanos Gamarra, R. O. (2022). *Valoración de la pericia psicológica del imputado en delitos de violación sexual de menores, colegiado de Satipo, 2019–2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.

Lluch, M. (2017). *La buena práctica pericial, el camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense*. <https://doi.org/10.14635/IPASIC.2017.114.9>

López Gambini, L. G. (2022). *Criterios de la Pericia Psicológica en Víctimas de Violencia Sexual y su Implicancia en la Sentencia en el Distrito Fiscal del Santa - 2022* [Tesis de maestría, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio UNW.

Martínez Díaz, E. I. (2023). *La importancia*

- Meza Santiago, L. G. (2021). *El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco].
- Ministerio Público del Perú. (2016). *Manual de actuación para peritos psicólogos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses*.
- Mio Lopez, J. J. (2024). Criterios racionales de valoración
- Mio-López, J. (2024). Criterios racionales de valoración de la pericia psicológica en delitos sexuales. *Justicia*, 29(46), 1–10.
- Noriega Casalins, M. F., & Borrego Barbosa, P. C. (2022). *Valoración de la prueba pericial (Psicología) en la decisión judicial en los casos de feminicidio en el suroccidente de Barranquilla año 2018 a 2021* [Tesis de maestría, Universidad Simón Bolívar].
- Rivera Atencio, D. O. (2023). *La valoración del peritaje psicológico en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y el archivamiento de casos, en la Fiscalía Penal Corporativa Yanahuanca, 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio UDH.
- Rodríguez Venegas, E. A. (2022). *Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
- Rodríguez-Domínguez, C., & Jarne Espacia, A. (2015). *Valoración del informe pericial sobre la custodia de menores en sentencias judiciales*. *Escritos de Psicología*, 8(2), 11–19. <https://doi.org/10.5231/PSY.WRIT.2015.2705>
- Rosas Cuaquera, L. T. (2021). *Análisis de la valoración jurídica de las pericias psicológicas en sentencias en el delito de trata de personas* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
- Rudas, M., Valencia, S. B., & Pérez García, I. (2016). *Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos*

sexuales. Revista De Derecho (Valdivia), 46, 200–224.
<https://doi.org/10.14482/DERE.46.8816>

Rudas, M., Valencia, S. B., & Pérez García, I. (2016). *Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales. Revista De Derecho (Valdivia)*, 46, 200–224.
<https://doi.org/10.14482/DERE.46.8816>

Veliz De Villa Callupe, F. (2022). *Valoración*

Vicente, J., & Cámara, M. (2015). *La evaluación pericial psicológica de idoneidad de custodia y régimen de visitas en los procedimientos de violencia de género en el contexto legal español.*

Villar Briceño, E. (2023). *Valoración de los peritajes psicológicos y decisiones judiciales sobre violencia sexual en el juzgado de Tarapoto, 2022* [Tesis de maestría, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio UPN.

Wiener, Lima, Perú). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.13053/7659>

y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Jauja, 2022. (Tesis de Maestría, Universidad Privada Norbert.

Anexos

A: OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Ítems	Escala
Calidad de pericias Psicológicas	La calidad de las pericias forenses se refiere a la rigurosidad, objetividad y confiabilidad de los análisis y resultados de los peritos forenses en un proceso judicial. Esto implica asegurar que se siguen procedimientos científicos, se utilizan técnicas adecuadas y se interpretan los resultados de forma imparcial y precisa	La escala de calidad de pericias psicológicas está integrada por seis dimensiones	Calidad de relato	1,2,3,4,5	Muy Alto, Alto Medio Bajo, Muy Bajo
			Calidad de historia personal	6,7,8,9	
			Calidad de historia familiar	10,11,12	
			Calidad de metodología	13,14,15	
			Calidad de análisis e interpretación de resultados	16,17,18,19	
			Calidad de conclusiones	20,21	

B: instrumento: **CALIDAD DE PERICIAS PSICOLOGICAS**

Señor Evaluador. Responda con la mayor objetividad, luego de valorar la pericia puesta a la vista.

En este instrumento se presenta una serie de indicadores que evalúan la calidad de pericias. Marque según corresponda:

1: Muy Alto

2: Alto

3: Medio

4: Bajo

5: Muy Bajo

1	El relato presenta una estructura solida	1	2	3	4	5
2	El relato responde a las preguntas de aclaración	1	2	3	4	5
3	El relato explora otras circunstancias periféricas	1	2	3	4	5
4	El relato presenta datos circunstanciales	1	2	3	4	5
5	el relato presenta corroboración de datos periféricos	1	2	3	4	5
6	La historia personal está integrada por todos los elementos	1	2	3	4	5
7	Se explora en forma profunda los aspectos personales	1	2	3	4	5
8	Se detalla la dinámica personal del peritado	1	2	3	4	5
9	Presenta características relevantes	1	2	3	4	5
10	La historia familiar está integrada por todos los elementos	1	2	3	4	5
11	Se explora la dinámica familia en forma	1	2	3	4	5
12	Se detalla la dinámica familiar del peritado	1	2	3	4	5
13	Presenta características relevantes a nivel familiar	1	2	3	4	5
14	Analiza la dinámica familiar	1	2	3	4	5
15	Analiza las actitudes familiares como respuesta al hecho de investigación	1	2	3	4	5
16	presenta indicadores cuantitativos de los resultados	1	2	3	4	5
17	Utiliza Instrumentos validados y actualizados	1	2	3	4	5
18	Presenta un análisis basado en evidencia científica y académica	1	2	3	4	5
19	Presenta un análisis factico, utilizando los indicadores obtenidos a nivel instrumental	1	2	3	4	5
20	Presenta conclusiones conforme al requerimiento de los operadores de justicia	1	2	3	4	5
21	Las conclusiones forenses guardan relación con el cuerpo de la pericia	1	2	3	4	5